

**RENUEVA NOMBRAMIENTO DE ALTO DIRECTIVO
PÚBLICO DE DON HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN EL
CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO**

SANTIAGO, 19 ENE. 2023

DECRETO SUPREMO N° 08

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 19.882, que regula nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del Título VI de la ley N° 19.882; en el decreto N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Hugo Sánchez Ramírez como Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento; en el decreto N° 112, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renovó el nombramiento anterior; en las resoluciones ministeriales exentas N°s 10, de 2020, 202100012, de 2021, y 202200006, de 2022, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica, establece en su artículo quincuagésimo séptimo respecto de los nombramientos de cargos de alta dirección pública, que estos tendrán una duración de tres años y podrán ser renovados por autoridad competente fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles de alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscrito.

2. Que, mediante decreto N°192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se nombró a don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° 11.867.993-8, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.
3. Que, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero de la ley N° 19.882, mediante resolución ministerial exenta N° 23, de 2020, se aprobó el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Hugo Enrique Sánchez Ramírez en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, que estableció compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definitivos durante el periodo de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos.
4. Que, las evaluaciones anuales practicadas a la fecha dan cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los compromisos de gestión asumidos por don Hugo Enrique Sánchez Ramírez.
5. Que, mediante oficio N°202204245, de fecha 2 de noviembre de 2022, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo le comunicó a don Hugo Enrique Sánchez Ramírez y a la Dirección del Servicio Civil la decisión de renovar su nombramiento en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento por un nuevo periodo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882.
6. Que, de conformidad al artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase a contar del 3 de diciembre de 2022, el nombramiento de don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° 11.867.993-8, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, calidad de titular, grado 1° EOF, primer nivel jerárquico de dicha repartición.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, se deja constancia que la presente renovación de nombramiento corresponde a la segunda y se extenderá por un plazo de 3 años, contados desde la fecha señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La persona cuyo nombramiento se renueva tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexágimo quinto de la ley N°19.882, en concordancia con lo establecido en el decreto supremo N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda, tendrá derecho a percibir una asignación de Alta Dirección Pública, cuyo porcentaje ascenderá al 1% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones impostergables de buen servicio, la persona cuyo nombramiento se renueva deberá asumir las funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**



**GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO**



Distribución:

- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Presidencia
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Gabinete Ministro - DMF
ID 69585

Folio OFIC202204245
02-11-2022

ANT.: Decretos N° 192, de 2016, y N° 112, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Comunica decisión de renovación del nombramiento de don Hugo Sánchez Ramírez, por un nuevo periodo, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

DE : **NICOLÁS GRAU VELOSO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, por medio del presente oficio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica, vengo en informar la decisión de renovar el nombramiento de don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, por un tercer periodo, a contar del 3 de diciembre de 2022, en consideración a las evaluaciones de desempeño y el cumplimiento de los acuerdos de gestión suscritos.

Sin otro particular, los saluda cordialmente,

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- Distribución:
- 1. Destinatarios
 - 2. Gabinete Ministro
 - 3. Auditoría Ministerial
 - 4. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	02-11-2022	
Código de verificación	199586	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



Decreto 192

NOMBRAMIENTO EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO POR EL PLAZO QUE INDICA. NOMBRA A DON HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ COMO SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Fecha Publicación: 06-ENE-2017 | Fecha Promulgación: 07-NOV-2016

Tipo Versión: Única De : 06-ENE-2017

Url Corta: <https://bcn.cl/2gfed>

NOMBRAMIENTO EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO POR EL PLAZO QUE INDICA. NOMBRA A DON HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ COMO SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Núm. 192.- Santiago, 7 de noviembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Título VI de la ley N° 19.882; DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; ley N° 20.720, de 2014, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; ley N° 20.955; en el DS N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda; DS N° 172, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en Of. Res. N° 28, de 2016, del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública; Of. Ord. N° 3178, de 2016, del Director Nacional del Servicio Civil; y en lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Considerando:

1.- Que el artículo 334 de la ley N° 20.720 dispone que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, numeral 3, del DFL N° 47, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en relación al artículo 402 de la ley N° 20.720, se otorgó la calidad de alto directivo público al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, que corresponde al Primer Nivel Jerárquico.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda se fijó el porcentaje de la asignación de alta dirección pública a que tendrá derecho el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

4.- Que por medio del DS N° 172, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se nombró a contar del día 24 de noviembre de 2015, a don Andrés Pennycook Castro en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en forma transitoria y provisionalmente.

5.- Que la Dirección Nacional del Servicio Civil ha convocado el concurso público para proveer el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

6.- Que, el concurso referido fue aprobado por dicha Dirección Nacional



habiéndose verificado todas sus etapas.

6.- Que, mediante Of. Res. N° 28, de 2016, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República la nómina de candidatos elegibles.

7.- Que, en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a don Hugo Enrique Sánchez Ramírez.

8.- Que no obstante lo anterior, por razones de buen servicio dicho nombramiento será a partir del 1 de diciembre de 2016.

9.- Que el artículo cuarto transitorio inciso segundo de la ley N° 20.955 dispone que "Los cargos de alta dirección pública cuyos nombramientos se hayan provisto transitoria y provisionalmente conforme al artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 vigente con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley, seguirán rigiéndose por las normas aplicables a la época de su nombramiento."

10.- Que por oficio Ord. N° 3178, de 2016, el Director Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Positivo que establece el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, vigente con anterioridad a la modificación introducida por medio de la ley N° 20.955 para mantener en calidad de provisional y transitorio el nombramiento de don Andrés Pennycook Castro, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, hasta la fecha de asunción de don Hugo Enrique Sánchez Ramírez.

Decreto:

Artículo 1°: Prorrógase el nombramiento de don Andrés Claudio Pennycook Castro, RUN N° 12.047.531-2, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, transitoria y provisionalmente a contar del 25 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha antes indicada y sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 2°: Nómbrase, en calidad de titular, a contar del 1 de diciembre de 2016, a don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, RUN: 11.867.993-8, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha indicada y sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley 19.882, el nombramiento señalado en el artículo anterior se extenderá por un plazo de 3 años, contados desde la fecha señalada en el artículo anterior, pudiendo renovarse fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo teniendo para ello en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

Artículo 4°: Don Hugo Enrique Sánchez Ramírez tendrá derecho a percibir la asignación de alta dirección pública de conformidad con lo establecido en el decreto supremo N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5°: Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de este decreto al Subtítulo 21, ítem 01, Gastos en Personal, Personal de Planta, del Presupuesto vigente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N° 92.924.- Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra en calidad de titular a don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, como Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, a contar del 1 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que conjuntamente, con la designación señalada precedentemente, se prorrogó el desempeño en forma transitoria y provisional de don Andrés Claudio Pennycook Castro, en el anotado cargo, entre el 25 y el 30 de noviembre de 2016, lo que no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 fue reemplazado por lo dispuesto en el artículo 1°, N° 22, de la ley N° 20.955, que dispone, en lo que interesa, que se suprime la designación en calidad de transitorio y provisional. Dicha innovación entró en vigencia a contar de la publicación de este último cuerpo legal -lo que ocurrió con data 20 de octubre de 2016-, de manera tal que en casos de ausencia de un titular de un cargo de alto directivo público, solamente son aplicables las normas de subrogación establecidas en los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834.

Por consiguiente, no resultó procedente efectuar la indicada prórroga, en la mencionada calidad, y debió aplicarse el aludido mecanismo de subrogación, lo que deberá tenerse en consideración a futuro.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.



Decreto 112

RENUEVA NOMBRAMIENTO DE ALTO DIRECTIVO PÚBLICO DON HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Fecha Publicación: 26-JUN-2020 | Fecha Promulgación: 11-NOV-2019

Tipo Versión: Única De : 26-JUN-2020

Url Corta: <https://bcn.cl/2ivwp>

RENUEVA NOMBRAMIENTO DE ALTO DIRECTIVO PÚBLICO DON HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO

Núm. 112.- Santiago, 11 de noviembre de 2019.

Visto:

Teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el título VI de la ley N° 19.882; en el decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo Reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la ley N° 19.882; en el decreto N° 192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento; en el decreto N° 544, de 2019, actualmente en trámite de Toma de Razón por medio del cual se nombra al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1. Que, la ley N° 19.882, que Regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, establece en su artículo quincuagésimo séptimo respecto de los nombramientos de cargos de alta dirección pública, que estos tendrán una duración de tres años y podrán ser renovados por autoridad competente fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

2. Que, mediante decreto N° 192, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se nombró a don Hugo Sánchez Ramírez en calidad de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento a contar del 1 de diciembre de 2016.

3. Que, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero de la ley N° 19.882, mediante las resoluciones ministeriales exentas N°s. 10 y 88, ambas de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el Convenio de Desempeño Individual de Alta Dirección Pública del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, señor Hugo Sánchez Ramírez, que estableció compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definidos durante



el periodo de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos.

4. Que, las evaluaciones anuales practicadas a la fecha dan cuenta de un correcto cumplimiento de los objetivos propuestos y de los compromisos de gestión asumidos por el señor Hugo Sánchez Ramírez.

5. Que, de acuerdo al oficio ordinario N° 9035, de 29 de octubre de 2019, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo le comunicó a don Hugo Sánchez Ramírez, la decisión de renovar su nombramiento en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento por un nuevo periodo. Lo anterior también fue informado a la Dirección Nacional del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882.

Decreto:

Artículo primero: Renuévase, a contar del 2 de diciembre de 2019, el nombramiento de don Hugo Enrique Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° 11.867.993-8, en el cargo de Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, calidad de titular, grado 1° EOF, primer nivel jerárquico de dicha repartición.

Artículo segundo: En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, se deja constancia que la presente renovación de nombramiento corresponde a la primera y se extenderá por un plazo de tres años, contados desde la fecha señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de la facultad de ser renovado fundadamente por segunda vez, en los términos previstos en el citado precepto.

Artículo tercero: La persona cuyo nombramiento se renueva tendrá derecho a los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo, que correspondan. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, en concordancia con lo establecido en el decreto supremo N° 980, de 2014, del Ministerio de Hacienda, tendrá derecho a percibir una Asignación de Alta Dirección Pública equivalente a un 1%.

Artículo cuarto: Por razones de impostergables de buen servicio, la persona cuyo nombramiento se renueva deberá asumir sus funciones en la fecha antes anotada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo quinto: Remítase una copia del presente decreto a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para que proceda a su conocimiento y registro.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Esteban Carrasco Zambrano, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Folio RMEX202100012
04-02-2021

Unidad Jurídica
AHV
GP 17.590

APRUEBA GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTO DIRECTIVO PÚBLICO CON EL SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA 202100133, DE 2021.

VISTO: Lo dispuesto en las leyes Nos 21.192 y 21.289; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Ministerial Exenta N° 23, de 2020, en la Resolución Administrativa Exenta 202100133, de 2021, ambas de este Ministerio; en el Oficio N° 202100191, de 2021, también de este Ministerio; en el Oficio N° 23.901, de 2020, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Ministerial Exenta N° 23, de 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública con el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.
2. Que, a través del Oficio N° 23.901, de 2020, el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, remitió los resultados obtenidos y los medios de verificación correspondientes a la evaluación del primer año del Convenio de Alta Dirección Pública.
3. Que, por medio del Oficio N° 202100191, de 2021, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo comunicó al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, informe de verificación elaborado por Auditoría Ministerial, así el cumplimiento de los indicadores comprometidos para el primer año de gestión, período comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 y el 02 de diciembre de 2020, se encuentran cumplidos en un 100%.
4. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta 202100133, de 01 de febrero de 2021, de este Ministerio, se aprobó el grado de cumplimiento del convenio de desempeño de alto directivo público con el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento por el período que indica, en circunstancias que dicho acto debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial Exenta, por lo que se hace necesario dictar ese acto administrativo y a la vez dejar sin efecto la citada Resolución Administrativa Exenta 202100133, de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el grado de cumplimiento en un 100% de los indicadores comprometidos para el primer año de gestión en el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de esta resolución ministerial exenta a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto la Resolución Administrativa Exenta 202100133, de fecha 01 de febrero de 2021, emanada de este Ministerio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, Y, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, REGÍSTRESE Y ARCHÍVASE.

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Auditoría Ministerial
 - Servicio Civil
 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
 - Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	04-02-2021	
Código de verificación	30972	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

**Folio OFIC202202155
17-06-2022**

OFICIO ORD. N°

ANT.: 1) Ley N°19.882-2003, Ley N°20.955-2016 y Decreto N°172 del Ministerio de Hacienda del 7 de febrero de 2014.

2) ORD. N°10020, del 08 de junio de 2022, remite Informe de Evaluación Preventiva del 3° año del Convenio de Desempeño Alta Dirección Pública del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (120 días).

MAT.: Comunica grado de avance correspondiente al cumplimiento de los indicadores comprometidos para el tercer y último año de gestión, que comprende desde el 02 de diciembre de 2021 al 31 de mayo del 2022, del Convenio de Alta Dirección Pública suscrito por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y el Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

DE : **NICOLÁS GRAU VELOSO**
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A : **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

En el marco de la evaluación anual de cumplimiento del Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, este Ministerio, a través de su Auditoría Ministerial, ha verificado el avance del cumplimiento de los indicadores comprometidos para el tercer y último año de gestión, periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2021 al 31 de mayo del 2022, concluyendo que éstos presentan un nivel global de avance correspondiente a un **70%**. Cabe destacar que aún restan 6 meses de gestión del Superintendente y este informe comunica el grado de avance a la fecha de corte antes señalada.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará los resultados de la verificación a la Dirección Nacional del Servicio Civil, según lo establece la normativa.

Se adjunta Informe de Verificación emitido por la Unidad de Auditoría Ministerial.

Saluda atentamente a usted,

NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

- Distribución:
- Destinatario
 - Director Nacional Servicio Civil
 - Gabinete Ministro
 - Auditoría Ministerial
 - Control de Gestión SUPERIR
 - Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	17-06-2022	
Código de verificación	158269	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



División Jurídica

BVA



**APRUEBA GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO DE DESEMPEÑO CON EL
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO, TERCER AÑO DE
GESTIÓN PERÍODO 2018-2019.**

R.M. EXENTA N°

10

SANTIAGO,

12 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.192, ley de Presupuestos para el año 2020; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones ministeriales exentas N°s 10 y 88, ambas de 2017, de esta cartera Ministerial; en el oficio N°20464, de 2019, del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y, documentos adjuntos; Oficio N° 724, de 2020, emanado del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo Sexagésimo Primero de la ley N° 19.882 y, lo establecido en el decreto N° 172, del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la ley N°19.882, estos deben suscribir un convenio de desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento.
2. Que, mediante las resoluciones ministeriales exenta N°s 10 y 88, ambas de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Convenio de Desempeño con el Superintendente de Insolvencia y Empeñamiento.
3. Que, la normativa precitada anteriormente señala que los convenios tienen una duración de tres años, y que el directivo debe informar a su superior jerárquico, a lo menos una vez al año, del cumplimiento de metas y objetivos propuestos alcanzados.
4. Que, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo Sexagésimo Tercero de la ley N° 19.882, corresponderá al Ministro del ramo o al jefe superior de servicio, según corresponda, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados.



5. Que, mediante oficio N° 20.464, de 2019, emanado del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento informa del cumplimiento del tercer año de gestión del convenio de desempeño de la autoridad precitada, adjuntando los antecedentes que indica.

6. Que, mediante el oficio ordinario N° 724, de 22 de enero de 2020, este Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, comunicó al referido servicio que, en el marco de la evaluación anual del cumplimiento del convenio de desempeño de alto directivo, a través de Auditoría Ministerial ha verificado el cumplimiento en un 100% de los indicadores comprometidos para el tercer año de gestión, período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 01 de diciembre de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el grado de cumplimiento en un 100% de las metas establecidas para el período 2018-2019, (correspondiente al tercer año de gestión) en el Convenio de Desempeño suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución

- Al Señor Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y de Reemprendimiento.
- Gabinete de Ministro.
- Auditoría Ministerial.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

390001520



MEMORÁNDUM N°390001520

A : MARÍA GUADALUPE ORREGO SÁNCHEZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : CÉSAR COSTA CALISTO
AUDITOR MINISTERIAL

REF. : SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA.

FECHA : SANTIAGO, 29 de enero de 2020.

De acuerdo a lo que establece el Reglamento N°172 de 07 de febrero de 2014, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°20.955 de 2016, que regulan los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos, es que solicito a usted impartir las instrucciones para que se emita "Resolución Ministerial Exenta", que apruebe el cumplimiento, para el tercer año de gestión del Convenio de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Cabe destacar que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la misma, ésta debe ser remitida a la Institución correspondiente. Lo que se encuentra establecido por el Art. N°14 del Reglamento antes citado.

Se adjunta copia de Ord. N°20464 por medio del cual se remite documentación que da cuenta de los medios de verificación comprometidos por el Alto Directivo, de fecha 27 de diciembre de 2019, copia de Oficio N°724 del 22 de enero de 2020, que adjunta informe de cumplimiento, emitido por Auditoría Ministerial y copia de la R.M. Exenta N°88 del 20 de junio de 2017, que aprueba modificación al Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública.

Saluda atentamente a usted,


CÉSAR COSTA CALISTO
Auditor Ministerial





OFICIO SUPERIR N.º 20464

MAT.: Evaluación Convenio ADP

**REF.: Remite informe de cumplimiento Final
del Convenio de Desempeño Alta
Dirección Pública del Superintendente
de Insolvencia y Reemprendimiento**

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2019

**A : LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE : HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**

Junto con saludar y en el marco del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública suscrito por vuestro Ministerio y quien suscribe en calidad de Directivo de Primer Nivel Jerárquico, por el presente informo a Usted que los resultados obtenidos y los medios de verificación correspondientes fueron subidos a la Plataforma de la Dirección Nacional del Servicio Civil definida para tal efecto, y a su vez, se ha remitido dicha información al correo electrónico gestionministerial@economia.cl, con el siguiente link para su descarga.

<https://www.superir.gob.cl/wp-content/document/InformeFinalCADPSuperIR.zip>

usted,

Sin otro particular, saluda atentamente a



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPREDIMIENTO**

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449,
Santiago Downtown Torre II
CC/Sr. César Costa, Auditor Ministerial
Santiago
Presente



Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Santiago, Chile
Fono: (56 2) 495 29 00
www.superir.gob.cl



OFICIO ORD. N° 724 22 ENE 2020

ANT.: 1) Ley N°20.955, de fecha 20 de octubre de 2016.

2) ORD. N°20464 de fecha 27 de diciembre de 2019, Informe de Cumplimiento Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, primer nivel jerárquico, SUPERIR.

MAT.: Comunica grado de cumplimiento de los indicadores comprometidos para el tercer año de gestión del Convenio de Alta Dirección Pública suscrito por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y el Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

DE : **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A : **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

En el marco de la evaluación anual de cumplimiento del Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, este Ministerio, a través de su Auditoría Ministerial, ha verificado el cumplimiento de los indicadores comprometidos para el tercer año de gestión, periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 01 de diciembre de 2019, concluyendo que éstos se encuentran cumplidos en un 100%.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo emitirá la Resolución respectiva e Informará los resultados de la verificación a la Dirección Nacional del Servicio Civil, según lo establece la normativa.

Se adjunta Informe de Verificación emitido por la Unidad de Auditoría Ministerial.

Saluda atentamente a usted,



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

XCS/GOS/GSDU/C
Distribución:
Destinatario
Gabinete Ministro
Auditoría Ministerial
Control de Gestión de SUPERIR
Oficina de Partes Subsecretaría de Economía
111879019





**INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA (CADP)
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO (SUPERIR)**

**Auditoría Ministerial
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Enero 2020, Santiago**

I. **RESUMEN EJECUTIVO**

OBJETIVO GENERAL

Verificar el grado de cumplimiento del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, Primer Nivel Jerárquico, del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, correspondiente al tercer año de gestión, de su primer periodo, que data desde el 01 de diciembre de 2018, al 01 de diciembre de 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Medir el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión comprometidos por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Realizar observaciones, si corresponde, con la finalidad de precisar los niveles de cumplimiento.

ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

Todos los indicadores y actividades comprometidas para el periodo entre el 01 de diciembre de 2018 y el 01 de diciembre de 2019.

CONCLUSIONES

En la siguiente tabla, se observa el resumen del nivel de cumplimiento verificado en cada compromiso de gestión establecido en el Convenio de Desempeño suscrito.

Objetivo	Indicador	Estado
1	1	CUMPLIDO
1	2	CUMPLIDO
2	1	CUMPLIDO
2	2	CUMPLIDO
3	1	CUMPLIDO
3	2	CUMPLIDO
4	1	CUMPLIDO
5	1	CUMPLIDO
5	2	N/A

II. RESULTADOS SEGÚN INDICADOR

A continuación, se presenta el detalle de los resultados según indicador respecto del cumplimiento alcanzado por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Objetivo 1	Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as, incorporando acciones específicas para regiones.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Desarrollo de un plan que permita realizar acuerdos de cooperación estratégicos institucionales e interinstitucionales públicos y privados, que permitan generar una mayor presencia de la Institución en regiones, respecto del año base.
Fórmula de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de convenios implementados en el periodo t} - N^{\circ} \text{ total de convenios implementados en el periodo base}) / (N^{\circ} \text{ total de convenios implementados en el periodo base}) * 100.$
Meta	20%
Ponderador	15%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	
El Directivo remitió Ord. N°20464 de fecha 27 de diciembre de 2019, a este Ministerio, con el cual adjunta un link, que contiene información para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador. Se verifica que con fecha 30 de marzo de 2017, el Servicio envió oficio N°117, adjuntando el Plan de Trabajo de Convenios. Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2017, se remite Ord. N°278, el cual contiene documentación complementaria que permite aclarar el Plan de Trabajo relacionado con el indicador en análisis. Se constata la implementación durante el año de gestión, de los siguientes convenios: 1. Convenio con Gobernación Provincial de Ranco, Resolución Exenta N°277, de fecha 25 de marzo de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se da cuenta de Coordinador Regional Los Ríos realizando primeras atenciones ciudadanas en dependencias de la Gobernación, con fecha 29 de abril de 2019. 2. Convenio con Gobernación Diguillín, documento firmado, de fecha 13 de febrero de 2019: Se adjunta Link de publicación, reflejando que una vez al mes la Superir contará con un punto de atención en Gobernación Provincial, con fecha 22 de marzo de 2019.	

3. Convenio con Ministerio Secretaría General de Gobierno, documento firmado, de fecha 08 de marzo de 2019: Se adjunta Link de publicación, que da cuenta de participación de Superir en iniciativa del Infobus 2019, de fecha 04 de mayo de 2019.
4. Convenio con Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), documento firmado, de fecha 20 de febrero de 2019: Se adjunta Link de publicación, dando cuenta de charla a funcionarios de la División de Finanzas por parte de la Superir, de fecha 23 de abril de 2019.
5. Convenio con Ministerio de Minería, documento firmado, de fecha 18 de febrero de 2018: Se adjunta Link de publicación que da cuenta de dictación de charla sobre Ley N°20.720 a miembros de una Corporación de Minería, de fecha 29 de marzo de 2019.
6. Convenio con Gobernación Provincial de Itata, documento firmado, de fecha 13 de febrero de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja que funcionarios Superir atenderán público una vez al mes en Gobernación Provincial, de fecha 28 de febrero de 2019.
7. Convenio con Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH), documento firmado, de fecha 07 de febrero de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se da cuenta de participación de Superir en Cumbre de Emprendedores, de fecha 23 de abril de 2019.
8. Convenio con Municipalidad de Independencia, documento firmado, de fecha 10 de diciembre de 2018: Se adjunta Link de publicación, donde se da cuenta de que la Superintendencia atenderá público los segundos lunes de cada mes en la Municipalidad, de fecha 26 de abril de 2019.
9. Convenio con Servicio de Impuestos Internos, documento firmado, de fecha 17 de diciembre de 2018: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de capacitaciones cruzadas a sus funcionarios, de fecha 14 de marzo de 2019.
10. Convenio con Seremi de Ñuble, documento firmado, de fecha 29 de enero de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de un taller sobre el procedimiento de Renegociación de Deudas, de fecha 07 de junio de 2019.
11. Convenio con Gobernación de Punilla, documento firmado, de fecha 17 de mayo de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja el acuerdo para contar con un espacio y entregar atención presencial una vez al mes y se dictó una charla sobre Alternativas Legales, de fecha 11 de abril de 2019.
12. Convenio con Municipalidad de el Bosque, documento firmado, de fecha 19 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la participación de Superir en una actividad denominada "Municipio Abierto 2019", de fecha 03 de mayo de 2019.
13. Convenio con Chilecompra, documento firmado, de fecha 23 de enero de 2019: Se adjunta Correo electrónico donde se evidencia participación de funcionaria de la Superir en Compra Conjunta con Ministerio de Economía. Así como también, se adjunta la "Evaluación" de dicha compra, de fecha 14 de marzo de 2019.
14. Convenio con Gobernación Última Esperanza, documento firmado, de fecha 24 de junio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una charla denominada "Renegociar mis deudas", de fecha 28 de marzo de 2019.

15. Convenio con Servicio de Registro Civil e Identificación, documento firmado, de fecha 17 de mayo de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de charla informativa de Superir, de fecha 16 de mayo de 2019.
16. Convenio con Subsecretaría de Previsión Social, documento firmado, de fecha 03 de junio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una capacitación, de fecha 14 de marzo de 2019.
17. Convenio con Municipalidad de Renca, documento firmado, de fecha 17 de mayo de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja acuerdo para atender público el tercer lunes de cada mes en la comuna, de fecha 17 de junio de 2019.
18. Convenio con Gobernación de Malleco, documento firmado, de fecha 08 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una capacitación sobre procedimientos de Renegociación y Liquidación, de fecha 02 de julio de 2019.
19. Convenio con Gobernación de Huasco, documento firmado, de fecha 20 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de atenciones ciudadanas por parte de la Superir, de fecha 14 de agosto de 2019.
20. Convenio con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, documento firmado, de fecha 24 de junio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una charla informativa sobre procedimientos concursales de Renegociación y Liquidación, de fecha 25 de julio de 2019.
21. Convenio con Municipalidad de San Bernardo, documento firmado, de fecha 19 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la participación de Superir en Gobierno en Terreno de la Comuna, de fecha 22 de agosto de 2019.
22. Convenio con Servicio Nacional de Geología y Minería, documento firmado, de fecha 24 de julio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de charla sobre procedimiento de Renegociación, de fecha 4 de septiembre de 2019.
23. Convenio con Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, documento firmado, de fecha 20 de febrero de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la participación de ProChile en capacitación sobre Ley de Insolvencia, de fecha 12 de septiembre de 2019.
24. Convenio con Comisión Nacional de Riego, documento firmado, de fecha 17 de julio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una capacitación sobre alternativas para enfrentar el sobreendeudamiento, de fecha 2 de octubre de 2019.
25. Convenio con Universidad San Sebastián Santiago, documento firmado, de fecha 17 de mayo de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización una charla por parte del Superintendente a los alumnos, de fecha 25 de septiembre de 2019.
26. Convenio con Facultad de Derecho Universidad de Chile, documento firmado, de fecha 23 de octubre de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la definición de lineamientos, temas de investigación y estudios, de fecha 27 de noviembre de 2019.
27. Convenio con Servicio Agrícola y Ganadero, documento firmado, de fecha 30 de septiembre de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la

participación de Superir en Feria de Educación Financiera 2019, de fecha 15 de octubre de 2019.

28. Convenio con Universidad Adolfo Ibáñez, documento firmado, de fecha 24 de junio de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una charla y entrega de lineamientos para investigación, de fecha 20 de noviembre de 2019.
29. Convenio con Sistema de Empresas Públicas, documento firmado, de fecha 26 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una capacitación a trabajadores de metro de Santiago, de fecha 19 de noviembre de 2019.
30. Convenio con Instituto Subercaseaux, documento firmado, de fecha 22 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de una charla y se dio a conocer a autoridades y académicos una calculadora virtual de balance financiero para pymes, de fecha 28 de octubre de 2019.
31. Convenio con Instituto Nacional de Estadísticas, documento firmado, de fecha 21 de agosto de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización una charla sobre "Cómo Renegociar sus Deudas", de fecha 4 de noviembre de 2019.
32. Convenio con Municipalidad de Providencia, documento firmado, de fecha 23 de octubre de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de charla a emprendedores de la comuna, de fecha 20 de noviembre de 2019.
33. Convenio con Corporación de Fomento de la Producción, documento firmado, de fecha 09 de diciembre de 2019: Se adjunta Link de publicación, donde se refleja la realización de orientaciones profesionales y herramientas entregadas al público para que pudiesen reactivar sus negocios, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Para el tercer año de gestión, el Servicio estableció una meta que consistió en el aumento de un 20%, respecto de la cantidad de convenios implementados durante el periodo base (27), por lo que, se debían suscribir **33** convenios.

En base a lo anterior, y a lo verificado por esta Unidad, el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento alcanza un **100%** de ejecución, puesto que, se han implementado entre diciembre 2018 y noviembre 2019, los 33 convenios comprometidos, razón por la cual, se constata que el indicador se encuentra **cumplido**.

Indicador	2
Nombre del Indicador	Desarrollo de una estrategia comunicacional, cuyo objetivo sea dar a conocer la Ley N°20.720, focalizada en regiones.
Fórmula de Cálculo	(N° de actividades de difusión realizadas de la estrategia comunicacional en el periodo t - N° total de actividades de difusión realizadas en el periodo base) / (N° total de actividades de difusión realizadas en el periodo base) *100.
Meta	20%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	

Por medio de Ord. N°20464, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Directivo envió la documentación pertinente para dar cuenta del nivel de cumplimiento del indicador en análisis.

Con fecha 30 de mayo de 2017, se recibe oficio N°188, que contiene la Estrategia Comunicacional que se abordará durante todo el periodo de gestión.

Para el tercer año de ejecución, el Superintendente compromete aumentar en un 20% las actividades de difusión, respecto de lo realizado en el periodo base, lo cual fue de 285. Por lo tanto, el aumento representa 57 actividades adicionales, lo que totaliza en definitiva 342.

Se envió evidencia de la realización de 396 actividades de difusión durante el tercer año de gestión, para lo cual se procedió a determinar un muestreo de un 10%, lo que representa 40 actividades. Luego de realizar la selección pertinente, y revisar los medios de verificación enviados por el Superintendente, se constató que efectivamente se realizó la difusión comprometida.

A continuación, detalle de la muestra seleccionada;

N.º	Fecha	Nota	Link
1	06-12-18	Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas participaron en una charla dictada por la Superintendencia	http://www.superir.gob.cl/funcionariosas-del-servicio-nacional-de-aduanas-participaron-en-una-charla-dictada-por-la-superintendencia/
2	06-12-18	Funcionarios/as de la Gobernación de Colchagua se capacitaron en la Ley N.º 20.720	http://www.superir.gob.cl/funcionariosas-de-la-gobernacion-de-colchagua-se-capacitaron-en-la-ley-n-20-720/

3	20-12-18	Superintendencia ejecutó charla a funcionarios/as del SII de la región Coquimbo	http://www.superir.gob.cl/superintendencia-ejecuto-charla-a-funcionarios-as-del-sii-de-la-region-coquimbo/
4	03-01-19	Superintendencia de Insolvencia capacita a funcionarias del Senadis en materia Concursal	http://www.superir.gob.cl/superintendencia-de-insolvencia-capacita-a-funcionarias-del-senadis-en-materia-concursal/
5	25-01-19	Energía para superar un sobreendeudamiento en Iquique	http://www.superir.gob.cl/energia-para-superar-un-sobreendeudamiento-en-iquique/
6	04-02-19	Dideco de la Municipalidad de Chillán participó en charla dictada por Coordinador (s) Regional Superir	http://www.superir.gob.cl/dideco-de-la-municipalidad-de-chillan-participo-en-charla-dictada-por-coordinador-s-regional-superir/
7	07-02-19	Superintendencia de Insolvencia efectuó charla de Renegociación a funcionarios del Senama	http://www.superir.gob.cl/superintendencia-de-insolvencia-efectuo-charla-de-renegociacion-a-funcionarios-as-del-senama-2/
8	27-02-19	Charla de Renegociación de Personas se dictó a trabajadores de empresa Tottus Chillán	http://www.superir.gob.cl/charla-de-renegociacion-de-personas-se-dicto-a-trabajadores-as-de-empresa-tottus-chillan/
9	07-03-19	CDN de Ovalle se capacitó en la Ley de Insolvencia	http://www.superir.gob.cl/cdn-de-ovalle-se-capacito-en-la-ley-de-insolvencia/
10	14-03-19	Putre inicia encuentros ciudadanos bajo el alero de la Gobernación Provincial de Parinacota	https://www.superir.gob.cl/putre-inicia-encuentros-ciudadanos-bajo-el-alero-de-la-gobernacion-provincial-de-parinacota/
11	15-03-19	Superir Los Ríos participa en feria ciudadana por conmemoración a los derechos del consumidor	https://www.superir.gob.cl/superir-los-rios-participa-en-feria-ciudadana-por-conmemoracion-a-los-derechos-del-consumidor/
12	19-03-19	Superir Tarapacá instruye a equipos de la Seremi de Vivienda y Serviu	https://www.superir.gob.cl/superir-tarapaca-capacita-a-equipos-de-la-seremi-de-vivienda-y-serviu/
13	26-03-19	Servicios dependientes de la cartera de Justicia participan en charla dictada por la Superintendencia	https://www.superir.gob.cl/servicios-dependientes-de-la-cartera-de-justicia-participan-en-charla-dictada-por-la-superintendencia/

14	28-03-19	Vecinos de Curanilahue realizaron consultas a la Superir en Gobierno en Terreno	https://www.superir.gob.cl/vecinosas-de-curanilahue-realizaron-consultas-a-la-superir-en-gobierno-en-terreno/
15	29-03-19	Coordinador Regional de Arica dicta charla sobre Ley N.° 20.720 a miembros de una Corporación de Minería	https://www.superir.gob.cl/coordinador-regional-de-arica-dicta-charla-sobre-ley-n-20-720-a-funcionariosas-de-mineria/
16	11-04-19	Superintendencia responde interrogantes de la Ley de Insolvencia en Ancolacane	https://www.superir.gob.cl/superintendencia-responde-interrogantes-de-la-ley-de-insolvencia-en-ancolacane/
17	17-04-19	Requisitos y cómo solicitar un procedimiento de insolvencia fueron los temas centrales de una capacitación en Iquique	https://www.superir.gob.cl/requisitos-y-como-solicitar-un-procedimiento-de-insolvencia-fueron-los-temas-centrales-de-una-capacitacion-en-iquique/
18	23-04-19	Sernac Ñuble se capacitó en el Procedimiento Concursal de Renegociación	https://www.superir.gob.cl/sernac-nuble-se-capacito-en-el-procedimiento-concursal-de-renegociacion/
19	29-04-19	Representante Regional explica que la Renegociación es un proceso administrativo y voluntario	https://www.superir.gob.cl/representante-regional-explica-que-la-renegociacion-es-un-proceso-administrativo-y-voluntario/
20	07-05-19	Gobierno en Terreno tuvo jornada de atención en la ciudad de Calama	https://www.superir.gob.cl/gobierno-en-terreno-tuvo-jornada-de-atencion-en-la-ciudad-de-calama/
21	08-05-19	Coordinadora de la región de Coquimbo difundió procedimientos de empresas deudoras en Encuentro Pyme	https://www.superir.gob.cl/coordinadora-de-la-region-de-coquimbo-difundio-procedimientos-de-empresas-deudoras-en-encuentro-pyme/
22	15-05-19	Charla en Indap Los Ríos sobre cómo la Superir ayuda al deudor a cumplir con sus obligaciones	https://www.superir.gob.cl/charla-en-indap-los-rios-sobre-como-la-superir-ayuda-al-deudor-a-cumplir-con-sus-obligaciones/
23	20-05-19	Escuela de Formación de Carabineros de la región de Los Lagos participó en actividad de la Superir- Sernac	https://www.superir.gob.cl/escuela-de-formacion-de-carabineros-de-la-region-de-los-lagos-participo-en-actividad-de-la-superir-sernac/

24	30-05-19	Coordinador Los Lagos informó sobre Procedimientos Concursales para Empresas Deudoras en encuentro Pyme	https://www.superir.gob.cl/coordinador-los-lagos-informo-sobre-procedimientos-concursales-para-empresas-deudoras-en-encuentro-pyme/
25	03-06-19	Funcionarios relacionados a la cartera de Agricultura se capacitaron en las Alternativas Legales para Personas Sobreendeudadas	https://www.superir.gob.cl/funcionarios-relacionados-a-la-cartera-de-agricultura-se-capacitaron-en-las-alternativas-legales-para-personas-sobreendeudadas/
26	06-06-19	Indap O'Higgins conoció cómo acceder a un procedimiento de Renegociación	https://www.superir.gob.cl/indap-ohiggins-conocio-como-acceder-a-un-procedimiento-de-renegociacion/
27	11-06-19	Coordinadora Superir realizó capacitación a funcionarios Indap región de Coquimbo	https://www.superir.gob.cl/coordinadora-superir-realizo-capacitacion-a-funcionarios-indap-region-de-coquimbo/
28	19-06-19	Superintendencia de Insolvencia responde consultas de la normativa en Encuentro Empresarial Propyme Valparaíso	https://www.superir.gob.cl/superintendencia-de-insolvencia-responde-consultas-de-la-normativa-en-encuentro-empresarial-propyme-valparaiso/
29	21-06-19	Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama conocieron su real estado de endeudamiento	https://www.superir.gob.cl/funcionarios-del-servicio-agricola-y-ganadero-de-atacama-conocieron-su-real-estado-de-endeudamiento/
30	27-06-19	Coordinadora expuso en seminario dirigido a mujeres emprendedoras de Puerto Natales	https://www.superir.gob.cl/coordinadora-expuso-en-seminario-dirigido-a-mujeres-emprendedoras-de-puerto-natales/
31	02-07-19	Adultos Mayores talquinos se capacitaron sobre las alternativas legales para Personas Deudoras	https://www.superir.gob.cl/adultos-mayores-talquinos-se-capacitaron-sobre-las-alternativas-legales-para-personas-deudoras/
32	17-07-19	Superir Antofagasta capacitó a funcionarios del Servicio Agrícola Ganadera sobre Ley 20.720	https://www.superir.gob.cl/superir-antofagasta-capacito-a-funcionarios-del-servicio-agricola-ganadera-sobre-ley-20-720/
33	27-07-19	Superir participó en exitoso Gobierno en Terreno en Arica	https://www.superir.gob.cl/superir-participo-en-exitoso-gobierno-en-terreno-en-arica/

34	08-08-19	Profesional Superir expuso sobre la normativa en dependencias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	https://www.superir.gob.cl/profesional-superir-expuso-sobre-la-normativa-en-dependencias-del-servicio-nacional-de-pesca-y-acuicultura/
35	22-08-19	Adultos Mayores de la comuna de Pichilemu aprendieron hacer frente a una situación de sobreendeudamiento con la Ley de Insolvencia	https://www.superir.gob.cl/adultos-mayores-de-la-comuna-de-pichilemu-aprendieron-hacer-frente-a-una-situacion-de-sobreendeudamiento-con-la-ley-de-insolvencia/
36	23-08-19	Superintendencia de Insolvencia dicta charla en materia de endeudamiento a Adultos Mayores en Biobío	https://www.superir.gob.cl/superintendencia-de-insolvencia-dicta-charla-en-materia-de-endeudamiento-a-adultos-mayores-en-biobio/
37	26-09-19	Superir participa en 7° Encuentro Empresarial "Por un Chile que Avanza con Seguridad" Región Los Lagos	https://www.superir.gob.cl/superir-participa-en-7-encuentro-empresarial-por-un-chile-que-avanza-con-seguridad-region-los-lagos/
38	14-10-19	Funcionarios de la Corporación Nacional Forestal de Arica se capacitaron con la Superir	https://www.superir.gob.cl/funcionarios-de-la-corporacion-nacional-forestal-de-arica-se-capacitaron-con-la-superir/
39	08-11-19	Oficinas Regionales Superir atendieron a empresas de menor tamaño en Arriba Mi Pyme	https://www.superir.gob.cl/oficinas-regionales-superir-atendieron-a-empresas-de-menor-tamano-en-arriba-mi-pyme/
40	29-11-19	Usuarios de CDN de diferentes puntos del país están conociendo herramientas para enfrentar una insolvencia	https://www.superir.gob.cl/usuarios-de-cdn-de-diferentes-puntos-del-pais-estan-conociendo-herramientas-para-enfrentar-una-insolvencia/

En base a lo anterior y a la constatación de las actividades, se verifica que el Directivo ejecutó más actividades de difusión de lo comprometido, razón por la cual, el indicador se encuentra **cumplido** en un **100%**.

Objetivo 2	Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Aumentar la cobertura de atención presencial asociada al proceso de renegociación en Regiones, con énfasis en aquellas ciudades que no sean capitales regionales.
Fórmula de Cálculo	(N° de sucursales con atención de procesos de renegociación implementadas en el periodo t/N° de sucursales con atención de procesos de renegociación planificadas para el periodo t) *100.
Meta	100%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Ord. N°20464, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Superintendente envió mediante un Link de descarga los medios de verificación que dan cuenta del nivel de cumplimiento del indicador en análisis. Se evidencia la atención presencial asociada al proceso de renegociación en las siguientes ciudades, puesto que, se envían los links de publicación de las noticias, y las respectivas fotografías: 1. Dependencias de la Gobernación de Punilla, 1 vez al mes, en la ciudad de San Carlos. 2. Dependencias de la Gobernación de Última Esperanza, 1 vez al mes, en la ciudad de Puerto Natales. 3. Dependencias de la Gobernación de Ranco, 1 vez al mes, en la ciudad de La Unión. 4. Dependencias de la Gobernación de Diguillín, 1 vez al mes, en la ciudad de Bulnes. 5. Dependencias de la Gobernación de Itata, 1 vez al mes, en la ciudad de Quirihue. 6. Dependencias de la Gobernación de Malleco, 1 vez al mes, en la ciudad de Angol. 7. Dependencias de la Gobernación de Huasco, 1 vez al mes, en la ciudad de Vallenar. Se compromete para el tercer año de gestión la atención presencial en 7 ciudades que no sean capital regional, razón por la cual, en base a lo revisado por esta Auditoría Ministerial, se ha efectuado lo comprometido. Por lo anterior, el indicador se encuentra cumplido en un 100%.	

Indicador	2
Nombre del Indicador	Disminuir los tiempos de atención presencial de usuarios(as) que acceden al procedimiento concursal de renegociación.
Fórmula de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de atenciones presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el periodo t} / N^{\circ} \text{ total de solicitudes recibidas en el periodo t}) * 100.$
Meta	85%
Ponderador	15%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	

A través de Ord. N°20464, de fecha 27 de diciembre de 2019, se envió la documentación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.

Para el tercer año de ejecución, el Superintendente comprometió que el 85% de las solicitudes recibidas en el año t, sean realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos.

Se presenta planilla Excel que consolida la información referente al indicador, en esta se plasma un total de solicitudes de 567 dentro del año de gestión, por lo que bastaba con que 482 sean realizadas, de acuerdo al plazo comprometido.

Se visualiza que 523 solicitudes cumplen con haber sido efectuadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos, para lo cual se procedió a determinar una muestra de un 10%, lo que representa 53 registros. Luego de realizar la selección pertinente, se verificó que efectivamente se realizó lo comprometido, puesto que, se enviaron los respaldos para ello, y se comprueba que el porcentaje efectivo alcanzado por el Servicio fue de un 92% $((523/567) * 100).$

A continuación, detalle de la muestra seleccionada:

N°	ATENDIDO POR	FECHA	INICIO	FIN	TIEMPO ATENCIÓN	MOTIVO ATENCIÓN
1	Sylvia Rosa Cornejo	29-11-2019	16:32:15	16:40:18	00:08:03	Ingreso solicitud inicio Renegociación
2	Catherine Johanna Santibáñez	25-11-2019	12:58:20	13:26:42	00:28:22	Ingreso solicitud inicio Renegociación
3	Alejandra Fabiola Ordóñez	15-11-2019	12:58:13	13:17:32	00:19:19	Ingreso solicitud inicio Renegociación
4	Ricardo Ariel Hernández	08-11-2019	12:14:24	12:37:29	00:23:05	Ingreso solicitud inicio Renegociación

5	Ricardo Ariel Hernández	04-11-2019	10:58:37	11:16:38	00:18:01	Ingreso solicitud inicio Renegociación
6	Ricardo Ariel Hernández	17-10-2019	16:10:05	16:22:54	00:12:49	Ingreso solicitud inicio Renegociación
7	Alejandra Fabiola Ordóñez	08-10-2019	10:00:15	10:09:48	00:09:33	Ingreso solicitud inicio Renegociación
8	Pedro Enrique Vidal	30-09-2019	11:19:36	12:01:18	00:41:42	Ingreso solicitud rectificación
9	Ricardo Ariel Hernández	27-09-2019	14:21:05	14:46:53	00:25:48	Ingreso solicitud inicio Renegociación
10	Doris Carola Rebolledo	25-09-2019	11:44:54	11:54:30	00:09:36	Ingreso solicitud inicio Renegociación
11	Gabriela Fernanda Medina	13-09-2019	12:58:09	12:58:24	00:00:15	Ingreso solicitud inicio Renegociación
12	Doris Carola Rebolledo	29-08-2019	10:38:10	10:52:42	00:14:32	Ingreso solicitud inicio Renegociación
13	Doris Carola Rebolledo	26-08-2019	13:12:03	13:24:32	00:12:29	Ingreso solicitud inicio Renegociación
14	Catherine Johanna Santibáñez	19-08-2019	14:26:40	14:44:03	00:17:23	Ingreso solicitud inicio Renegociación
15	Alejandra Fabiola Ordóñez	14-08-2019	13:44:38	13:57:51	00:13:13	Ingreso solicitud rectificación
16	Sylvia Rosa Cornejo	13-08-2019	13:26:27	13:55:34	00:29:07	Ingreso solicitud inicio Renegociación
17	Sylvia Rosa Cornejo	08-08-2019	15:52:01	16:31:44	00:39:43	Ingreso solicitud inicio Renegociación
18	Sylvia Rosa Cornejo	30-07-2019	13:51:35	14:31:43	00:40:08	Ingreso solicitud inicio Renegociación
19	Geraldine Eleonora Saavedra	23-07-2019	12:17:13	12:52:06	00:34:53	Ingreso solicitud rectificación

20	Catherine Johanna Santibáñez	19-07- 2019	12:30:39	12:43:42	00:13:03	Ingreso solicitud inicio Renegociación
21	Camila Macarena Hernández	28-06- 2019	10:58:13	11:09:07	00:10:54	Ingreso solicitud inicio Renegociación
22	Catherine Johanna Santibáñez	26-06- 2019	13:25:13	13:41:16	00:16:03	Ingreso solicitud rectificación
23	Alejandra Fabiola Ordóñez	19-06- 2019	10:53:16	11:00:35	00:07:19	Ingreso solicitud rectificación
24	Catherine Johanna Santibáñez	12-06- 2019	14:03:21	14:14:41	00:11:20	Ingreso solicitud inicio Renegociación
25	Sylvia Rosa Cornejo	05-06- 2019	13:50:18	14:29:34	00:39:16	Ingreso solicitud inicio Renegociación
26	Camila Macarena Hernández	30-05- 2019	13:59:40	14:18:18	00:18:38	Ingreso solicitud inicio Renegociación
27	Sylvia Rosa Cornejo	24-05- 2019	10:19:29	10:46:10	00:26:41	Ingreso solicitud inicio Renegociación
28	Sylvia Rosa Cornejo	20-05- 2019	16:06:49	16:33:33	00:26:44	Ingreso solicitud inicio Renegociación
29	Ricardo Ariel Hernández	10-05- 2019	12:00:12	12:32:22	00:32:10	Ingreso solicitud inicio Renegociación
30	Catherine Johanna Santibáñez	29-04- 2019	11:49:00	12:32:54	00:43:54	Ingreso solicitud inicio Renegociación
31	Doris Carola Rebolledo	18-04- 2019	12:46:49	12:56:42	00:09:53	Ingreso solicitud inicio Renegociación
32	Ricardo Ariel Hernández	12-04- 2019	11:07:17	11:20:18	00:13:01	Ingreso solicitud rectificación
33	Catherine Johanna Santibáñez	08-04- 2019	12:44:12	13:02:05	00:17:53	Ingreso solicitud rectificación
34	Doris Carola Rebolledo	01-04- 2019	16:10:25	16:30:43	00:20:18	Ingreso solicitud inicio Renegociación
35	Francisca Andrea Arce	25-03- 2019	13:13:41	13:15:08	00:01:27	Ingreso solicitud rectificación

36	Ricardo Ariel Hernández	15-03-2019	12:54:12	13:24:45	00:30:33	Ingreso solicitud rectificación
37	Camila Macarena Hernández	12-03-2019	11:18:59	11:58:45	00:39:46	Ingreso solicitud rectificación
38	Francisca Andrea Arce	08-03-2019	15:16:14	15:16:59	00:00:45	Ingreso solicitud inicio Renegociación
39	Catherine Johanna Santibáñez	06-03-2019	14:00:51	14:19:03	00:18:12	Ingreso solicitud inicio Renegociación
40	Doris Carola Rebolledo	27-02-2019	15:00:52	15:23:25	00:22:33	Ingreso solicitud inicio Renegociación
41	Doris Carola Rebolledo	25-02-2019	13:45:34	14:33:44	00:48:10	Ingreso solicitud inicio Renegociación
42	Catherine Johanna Santibáñez	18-02-2019	12:07:26	12:37:49	00:30:23	Ingreso solicitud inicio Renegociación
43	Doris Carola Rebolledo	13-02-2019	11:42:53	12:03:23	00:20:30	Ingreso solicitud inicio Renegociación
44	Catherine Johanna Santibáñez	08-02-2019	13:30:41	14:02:09	00:31:28	Ingreso solicitud inicio Renegociación
45	Josefa Romero	06-02-2019	12:47:23	13:05:38	00:18:15	Ingreso solicitud inicio Renegociación
46	Doris Carola Rebolledo	04-02-2019	11:13:44	11:43:08	00:29:24	Ingreso solicitud inicio Renegociación
47	Catherine Johanna Santibáñez	28-01-2019	12:19:04	12:27:42	00:08:38	Ingreso solicitud inicio Renegociación
48	Constanza Ávalos	15-01-2019	16:01:45	16:23:19	00:21:34	Ingreso solicitud inicio Renegociación
49	Doris Carola Rebolledo	09-01-2019	9:52:51	10:26:36	00:33:45	Ingreso solicitud rectificación
50	Constanza Ávalos	04-01-2019	13:43:53	14:11:36	00:27:43	Ingreso solicitud inicio Renegociación

51	Ricardo Ariel Hernández	26-12-2018	9:49:42	10:30:19	00:40:37	Ingreso solicitud rectificación
52	Catherine Johanna Santibáñez	13-12-2018	12:06:45	12:35:25	00:28:40	Ingreso solicitud inicio Renegociación
53	Ricardo Ariel Hernández	03-12-2018	14:18:43	14:19:05	00:00:22	Ingreso solicitud inicio Renegociación

Con los medios de verificación presentados y en base a la revisión efectuada, se determinó que el indicador se encuentra **cumplido**, puesto que se logró un porcentaje mayor al comprometido.

Objetivo 3	Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio y la Ley N°20.720 a nivel nacional.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Aumentar la cantidad de fiscalizaciones para el sobreseimiento de los procesos de quiebras vigentes regulados por el Libro IV del Código de Comercio, con cuentas definitivas mayores a dos años.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Cantidad de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo t} - \text{Cantidad de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo base}}{\text{Cantidad de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo base}} \times 100$
Meta	15%
Ponderador	15%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	

Por medio de Ord N°20464, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Directivo envía la información para determinar el nivel de cumplimiento del indicador en análisis.

El indicador comprometía aumentar en un 15% las fiscalizaciones respecto al periodo base, lo que equivale a 35 solicitudes.

Es importante señalar que el año base corresponde a lo realizado entre diciembre de 2015 y noviembre del año 2016, periodo en el que se tramitaron 227 solicitudes.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo comprometido en el indicador, era necesario lograr la tramitación de un total de 262 solicitudes.

Para constatar lo anterior, el Directivo remitió el listado de 387 solicitudes de sobreseimiento de quiebras, que tienen cuenta definitiva mayor a dos años.

Con la finalidad de verificar lo anterior, esta Auditoría Ministerial, seleccionó una muestra del 12%, lo que representa 47 solicitudes, constatando que se encuentran tramitadas de acuerdo a lo comprometido en el presente indicador, debido a que, se envían los oficios respectivos que dan cuenta de la gestión sobre el sobreseimiento definitivo.

A continuación, detalle de la muestra seleccionada:

N°	QUIEBRA	N° OFICIO	ROL	TRIBUNAL	FECHA OFICIO
1	AMUNATEGUI STEWART, ALFREDO FELIPE	14692	4465-1999	24° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	06-12-2018
2	CONSTRUCTORA C. Y T. LIMITADA	14880	447-1991	12° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	10-12-2018
3	TALADRIZ VENEGAS, FERNANDO MAURICIO	15114	8940-2010	1° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO	13-12-2018
4	BEATRIZ ECHEÑIQUE S.A.	15117	3890-2004	15° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	13-12-2018
5	SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS AREADENT TRADER LIMITADA	787	16628- 2012	2° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	23-01-2019
6	CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA	790	2681-2011	2° JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT	23-01-2019
7	SOCIEDAD GIGLIO Y COMPAÑÍA LIMITADA	892	6416-1983	2° JUZGADO CIVIL DE SAN ANTONIO	25-01-2019
8	REYES MUÑOZ, MARIA EUGENIA	450	73430- 1996	1° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO	14-01-2019
9	FÁBRICA DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.	1269	2736-1996	21° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	31-01-2019
10	INMOBILIARIA EDINAC LIMITADA	2261	343-2000	28° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	20-02-2019

11	TINTORERÍA INDUSTRIAL INTERCOLOR LIMITADA	2265	4867-1998	16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	20-02-2019
12	COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DEL SUR LIMITADA O COOPRESUR	2787	42267-1983	1° JUZGADO DE LETRAS DE OSORNO	27-02-2019
13	CASAS Y ASOCIADOS LIMITADA Y AGRÍCOLA CASAS NORTE LIMITADA	2832	2154-1988	1° JUZGADO DE LETRAS DE SAN FELIPE	28-02-2019
14	SOCIEDAD ALUMAN S.A.	2839	19935-2008	3° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL	28-02-2019
15	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA CARRASCO HERMANOS LIMITADA también CARRASCO HERMANOS	2848	3649-2012	1° JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN	28-02-2019
16	SOCIEDAD INMOBILIARIA EL ARCÁNGEL S.A.	4055	5086-1998	10° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	25-03-2019
17	TEXTIL BELATEX S.A.	4375	4399-1997	22° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	29-03-2019
18	SERVICIOS GASTRONOMICOS S.A. o " LA BOUFFE S.A."	4392	2539-1997	2° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL	29-03-2019
19	SOC. DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RADMANN Y COMPAÑIA LIMITADA O RADIMEX LIMITADA	4060	61360-1997	7° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	25-03-2019
20	SERTAL AUTOMOTORA LTDA.	4384	405-1991	27° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	29-03-2019
21	INDUSTRIA MADERERA IRIZAR LTDA.	4387	4835-1999	27° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	29-03-2019
22	INDUSTRIA TEXTIL BARLOW S.A.	5774	650-1988	14° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	25-04-2019
23	INMOBILIARIA EL RINCÓN DE LA FLORIDA	5974	26666-1985	20° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-04-2019

24	SOCIEDAD FORESTAL SANTA ELENA LIMITADA	5991	56695-2010	1° JUZGADO DE LETRAS DE ANGOL	30-04-2019
25	DISTRIBUIDORA DE VESTUARIO CHERRY 2000 LIMITADA	7406	76-1997	8° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-05-2019
26	COMPAÑIA SAMICO MINING CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA	7397	2095-1990	7° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-05-2019
27	IMPACT MEDIA COMERCIAL S.A.	8681	31931-2011	16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	19-06-2019
28	SUPERMERCADO MARMENTINI R.M. LIMITADA	9215	2463-1997	12° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	27-06-2019
29	VESTUARIOS Y CONFECCIONES S.A.	9213	1088-1986	5° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	27-06-2019
30	DROSTE LIMITADA REPRESENTACIONES	10945	4430-1981	10° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-07-2019
31	GENESTIER Y COMPAÑIA LIMITADA	10971	4270-2002	1° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN	30-07-2019
32	SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA S.A.	10933	1119-1994	21° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-07-2019
33	SOCIEDAD COMERCIAL ROSEMBERG Y LEIBOVICI LIMITADA	10973	1022-1988	21° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	30-07-2019
34	SOCIEDAD TRANSPORTADORA CAHUIL LIMITADA	11930	17221-2006	24° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	20-08-2019
35	NETAFIM CHILE LIMITADA	11913	1988-1993	9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	20-08-2019
36	AURORA CONEJERO Y COMPAÑIA LIMITADA	11925	1096-2002	17° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	20-08-2019
37	MADEFORM S.A.	14589	1470-1999	28° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	16-09-2019
38	SOC. DE DISEÑO Y DECORACIÓN GARDILAN LTDA.	14562	828-1990	23° JUZGADO	16-09-2019

				CIVIL DE SANTIAGO	
39	SOC. DANTE AGUILAR Y CIA LTDA.	14568	370-1996	23° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	16-09-2019
40	PAVICEVIC BAS, LUIS ALBERTO	16201	1357-1990	12° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	15-10-2019
41	SOCIEDAD DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASTE LIMITADA	16795	14621-1986	24° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	29-10-2019
42	LOGOS COMPUTACIÓN S.A. CERRADA	16564	8175-1986	29° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	24-10-2019
43	COMPAÑÍA MINERA SANTA ADRIANA S.A.	18817	2701-1978	6° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	28-11-2019
44	SOCIEDAD TEJIDOS SAN PABLO LIMITADA	18800	25409-1984	20° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO	28-11-2019
45	ABAD SIERRA, FERNANDO	18864	970-1984	1° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL	29-11-2019
46	SOC. HADJEZ E HIJOS Y COMPAÑIA. LIMITADA	18913	2019-1983	3° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL	29-11-2019
47	RINNASSENTO LTDA.	18919	28169-2003	2° JUZGADO DE LETRAS DE SAN BERNARDO	29-11-2019

En consecuencia, basado en la revisión efectuada por esta Auditoría Ministerial, se constata que el indicador se encuentra **cumplido**, puesto que, se alcanzó un porcentaje mayor al comprometido.

Indicador	2
Nombre del Indicador	Elaboración y desarrollo de un Plan de Trabajo para la implementación de un nuevo procedimiento que permita la fiscalización eficiente de los procedimientos concursales establecidos por la Ley N°20.720, introduciendo un enfoque de supervisión basado en riesgo (SBR).
Fórmula de Cálculo	(N° de actividades realizadas del Plan de trabajo / N° total de actividades programadas en el Plan de Trabajo)* 100.
Meta	100%
Ponderador	15%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	

A través de Ord. N°20464 de fecha 27 de diciembre de 2019, se adjunta la documentación para verificar el grado de cumplimiento del presente indicador.

Previo a lo anterior, el Directivo remitió por medio del oficio N°143 de fecha 26 de abril de 2017 el Plan de Trabajo 2017-2019 sobre Fiscalización, dando así cumplimiento al medio de verificación comprometido.

Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2017, se remite Ord. N°278, el cual contiene documentación complementaria que permite aclarar el Plan de Trabajo relacionado con el indicador en análisis.

En dicho documento, se compromete un total de 9 actividades, las cuales se componen de cinco etapas para todo el periodo de gestión.

A continuación, se detallan las etapas y actividades desarrolladas hasta el tercer año de gestión del Directivo.

Etapas I: Levantamiento.

Actividad	Medio de Verificación
1.Difusión.	Archivo Power Point; Fiscalización basada en riesgo.
2.Levantamiento procesos actuales.	Archivo Word; Levantamiento Fiscalización.

Etapas II: Rediseño.

Actividad	Medio de Verificación
3.Planteamiento Proyecto Rediseño Sistema y Fiscalización basada en riesgo.	Archivo PDF; Proyecto TIC-Superir/Certificado de recepción formulario de presentación TIC 2018, formulación presupuestaria 2018, de fecha 13-07-2017.
4.Rediseño.	Archivo Word; Rediseño proceso de fiscalización.

Etapas III: Desarrollo Informático.

Actividad	Medio de Verificación
5.Ingeniería de detalle Rediseño.	Archivo PDF; Requerimiento Informático, Rediseño Fiscalización Procedimientos Concursales de Liquidación, de fecha 27-04-2018.
6.Construcción Solución Informática.	Archivo PDF: Guía uso de Sistema, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Etapas IV: Gestión de Riesgo.

Actividad	Medio de Verificación
7.Levantamiento Atributos (Selección).	Archivo PDF; Minuta de Caracterización y Atributos, de fecha abril 2018.

Etapas V: Medición.

Actividad	Medio de Verificación
8.Plan de Fiscalización con enfoque basado en riesgos.	Archivo PDF; Plan de Fiscalización 2019, aprobado mediante resolución exenta N°638, de fecha 18 de enero de 2019.
9.Sistema de Control de Gestión.	Archivo Word: Mapa Estratégico 2020-2022 y Acta de Reunión firmada del Comité Directivo donde se da aprobación al Mapa Estratégico, de fecha 18 de noviembre de 2019.

El Servicio para el tercer año de gestión se compromete a realizar el 100% de las actividades, razón por la cual, se debían desarrollar las 9 que componen el plan del periodo, las cuales fueron ejecutadas en un **100%**.

Por lo tanto, en base a lo descrito anteriormente, el indicador se encuentra **cumplido**.

Objetivo 4	Fortalecer los Recursos Humanos a nivel Institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Ejecución del Plan de Trabajo de buenas prácticas laborales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
Fórmula de Cálculo	(N° de actividades realizadas del Plan de trabajo de buenas prácticas laborales / Número total de actividades programadas en el Plan de Trabajo de buenas prácticas laborales)* 100.
Meta	100%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Ord. N°20464 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Superintendente envió la documentación para verificar el nivel de cumplimiento del presente indicador. Previo a lo anterior, el Directivo remitió por medio del oficio N°117 de fecha 30 de marzo de 2017, el Plan de Trabajo de Buenas Prácticas Laborales, dando así cumplimiento al primer medio de verificación comprometido. Además, durante el mes de julio de 2017, mediante correo electrónico, el Servicio envió documento indicando algunas precisiones y aclaraciones a este Plan de Trabajo. Se compromete para el tercer año de gestión realizar las 19 actividades que representan el 100% de las planificadas para todo el periodo de gestión del Directivo. Ahora bien, es importante destacar, que cada actividad posee una serie de acciones asociadas, por lo tanto, para que ésta se considere realizada, deberá constatarse la ejecución de todas las acciones que la componen. Aclarando esta situación, y en base a la revisión efectuada de la documentación remitida, se constata la realización de las siguientes actividades: 1. Continuidad de acciones de difusión del Programa de Difusión Institucional en el marco del Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales (2016-2018). 2. Implementación Programa de Inducción. 3. Realizar actividades de reconocimiento explícito a nivel individual y colectivo. 4. Crear el premio (reconocimiento interno) para iniciativas relacionadas con mejora continua de la calidad. 5. Realización de concurso interno. 6. Elaborar el Procedimiento de Gestión del Desempeño con foco en la retroalimentación de calidad (actualización). 7. Garantizar el funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación (CBC). 8. Utilizar la plataforma www.sispubli.cl. 9. Procedimiento de Movilidad. 10. Acompañar, asesorar y reconocer cuando lo amerite, a los egresos por jubilación. 11. Elaborar el Procedimiento de Egreso. 12. Elaborar un Programa de Calidad de Vida Laboral con los contenidos definidos. 13. Encuesta de detección de necesidades e intereses del Servicio de Bienestar.	

14. Evaluación del Programa de Calidad de Vida 2016 y 2017.
15. Realización de evaluaciones de clima y/o factores de riesgo psicosociales.
16. Elaborar un Protocolo/Procedimiento de Conciliación.
17. Cumplir la normativa vigente en materias de Higiene y Seguridad.
18. Elaborar el Programa de Prevención del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual.
19. Diseñar/rediseñar la Política de Gestión de Personas.
Además, se remite el tercer medio de verificación, relacionado con Informe de Evaluación del Plan de Trabajo de Buenas Prácticas Laborales.
Por lo tanto, en base a la revisión efectuada por esta Auditoría Ministerial, se verifica que se ha ejecutado el 100% de lo comprometido, puesto que se han realizado las 19 actividades propuestas, razón por la cual, el indicador se encuentra cumplido .

Objetivo 5	Mantener un estándar óptimo en el desempeño Institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional (MEI) Superir, para la obtención del incentivo asociado al Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional en el periodo t.
Fórmula de Cálculo	(Porcentaje de cumplimiento de las MEI Superir a informarse en el año t /Porcentaje máximo posible de cumplimiento MEI comprometidos año t) *100.
Meta	90%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido.
Verificado por Auditoría Ministerial	
Por medio de Ord. N°20464, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Directivo, para constatar el cumplimiento del presente indicador, presenta los siguientes documentos: 1. Certificado de validación emitido por DIPRES, en el que señala el porcentaje de cumplimiento MEI, correspondiendo a un 100%. 2. Decreto Exento N°41, de fecha 11 de marzo de 2019, que señala el grado de cumplimiento de Las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) alcanzado en el año 2018, el cual corresponde a un 100%. 3. Decreto Exento N°797, de fecha 26 de diciembre de 2017 que establece objetivos de gestión año 2018 para el pago del incremento por desempeño institucional. Una vez revisados los documentos antes señalados por esta Auditoría Ministerial, fue posible establecer que corresponden a los comprometidos en los medios de verificación y, por lo tanto, el indicador se encuentra cumplido, puesto que se obtuvo el 100% de cumplimiento.	

Indicador	2
Nombre del Indicador	Reducir el tiempo promedio de respuesta (días) a consultas y reclamos por la Superintendencia en el periodo t, respecto del promedio obtenido en el periodo base.
Fórmula de Cálculo	$(\text{Tiempo promedio de respuesta (días) a consultas y reclamos en el periodo t} - \text{tiempo promedio de respuesta obtenido en periodo base}) / (\text{tiempo promedio de respuesta obtenido en periodo base}) * 100.$
Meta	---
Ponderador	---
Estado	N/A.
Verificado por Auditoría Ministerial	
El presente indicador no compromete actividades para el tercer año de gestión.	

Control de participantes en el Informe		
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Bárbara Roa Tamayo Profesional Auditoría Ministerial	Cecilia Cortés Stevens Profesional Auditoría Ministerial	César Costa Calisto Auditor Ministerial
Firma:  	Firma: 	Firma:  
Fecha: 09 de enero de 2020.	Fecha: 10 de enero de 2020.	Fecha: 10 de enero de 2020.



División Jurídica

NAC

14009217



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO
DIRECTIVO MODIFICADO CON EL
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO.**

R.M. EXENTA N°

88

SANTIAGO, 20 JUN. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; en el decreto supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones N°s 1.600 y 10, de 2008 y 2017, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y esta autoridad celebraron el correspondiente Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública por el período de desempeño 2016-2019.
2. Que, el respectivo convenio ha sido de objeto de algunas modificaciones, las cuales han sido aprobadas por el Servicio Civil.
3. Que, mediante el memorando N° 390009217, de 12 de junio de 2017, el Auditor Ministerial acompaña una copia del referido convenio modificado firmado por ambas partes, solicitando la emisión de la respectiva resolución aprobatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el modificado Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es el siguiente:



I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fecha nombramiento	01-12-2016
Dependencia directa del cargo	Presidenta de la República
Periodo de desempeño del cargo	01-12-2016 al 01-12-2019

Fecha evaluación 1er año de gestión	01-12-2017
Fecha evaluación 2do año de gestión	01-12-2018
Fecha evaluación final	01-12-2019

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Periodo de gestión: (01/12/2016) al (01/12/2019)

Objetivo 1: Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as, incorporando acciones específicas para regiones.

Ponderación: 25%

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Desarrollo de un plan que permita realizar acuerdos de cooperación ¹ estratégicos institucionales e interinstitucional es públicos y privados, que permitan generar una mayor presencia de la Institución en regiones,	((N° de convenios implementados en el periodo t - N° total de convenios implementados en el periodo base) / N° total de convenios implementados	10%	15%	15%	15%	20%	15%	1. Plan de trabajo ⁴ remitido al Sr. Ministro a más tardar el 31 de marzo de 2017. 2. Informe de avance en la ejecución de la realización de convenios remitidos al Ministro de Economía, mediante informe de cumplimiento	- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Cambios en la normativa, las

¹ Se entenderá como acuerdos de cooperación, todo documento que de origen a la cooperación intersectorial o interinstitucional, sean éstos protocolos, acuerdos, contratos, convenios, anexos a acuerdos ya suscritos o a cualquier otro documento que regule la relación entre las partes.

respecto del año base ² .	en el periodo base ³)*100.							al finalizar cada año de gestión.	prioridades o intereses de las instituciones públicas o privadas contrapartes de los convenios que redunde en la no realización del acuerdo planteado. - Para efectos del indicador se contabilizará la generación de anexos a convenios ya suscritos.

² Estos acuerdos de cooperación buscan difundir entre los funcionarios de dichas instituciones públicas y privadas los procesos concursales asociados a la persona deudora, como una posibilidad ante la potencial deuda morosa que puedan tener. También algunos de dichos convenios permitirán el acceso a información relevante para conocer los niveles de deuda y patrimonio de la persona o empresa deudora.

³ El periodo base es el que va desde diciembre de 2015 a noviembre del 2016, periodo en el cual se implementaron 27 convenios.

⁴ El Plan de trabajo puede estar sujeto a modificaciones para adaptarlo a las necesidades que puedan surgir en el transcurso de su ejecución, las que serán fundadas y comunicadas oportunamente.

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Desarrollo de una estrategia comunicacional, cuyo objetivo sea dar a conocer la Ley N°20.720, focalizada en regiones.	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades de difusión realizadas de la estrategia comunicacional}^5 \text{ en el periodo t} - \text{N}^\circ \text{ total de actividades de difusión realizadas en el periodo base}^6}{\text{N}^\circ \text{ total de actividades de difusión realizadas en el periodo base}} \right) * 100.$	10%	10%	15%	10%	20%	10%	1. Estrategia comunicacional ⁷ remitida al Sr. Ministro, a más tardar el 30 de mayo de 2017. 2. Informe con resultado de la estrategia comunicacional aplicada, informando la cantidad de acciones de comunicación en regiones, por tipo, remitido al Sr. Ministro mediante oficio con informe de cumplimiento correspondiente al finalizar cada año de gestión.	-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta.

⁵ La estrategia comunicacional implica la determinación de segmentos objetivos, prioridades, definición de medios específicos de comunicación y contacto, mensajes, entre otras acciones a considerar.

⁶ El periodo base es el que va desde diciembre 2015 a noviembre 2016, periodo en el cual se realizaron 285 actividades de difusión en regiones.

⁷ El diseño y definición de la estrategia corresponde al 1er año, comenzándose también la implementación a partir del mismo año. El 2do año se continuará con la implementación y se realizará un análisis de los resultados de implementación de la estrategia. Al 3er. año se realizará la evaluación final del resultado de la implementación de la estrategia junto con las modificaciones que se hubieren realizado en favor de una mayor difusión de la ley.

Objetivo 2: Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.

Ponderación: 25%

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Aumentar la cobertura de atención presencial asociada al proceso de renegociación⁸ en Regiones, con énfasis en aquellas ciudades que no sean capitales regionales⁹.	(N° de sucursales con atención de procesos de renegociación implementadas en el periodo t/N° de sucursales con atención de procesos de renegociación planificadas	100%	10%	100%	10%	100%	10 %	Informe anual que dé cuenta de las ciudades en las cuales se ha implementado atención presencial asociada al proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro de Economía, al final de cada año de gestión.	-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios y humanos para el desarrollo de esta meta. -Que las instituciones públicas con las que tenemos firmados

⁸ Tener cobertura para atención en el proceso de renegociación, implica poder acceder a las instalaciones de otras instituciones públicas que tengan presencia a nivel regional, que permitan y tengan las condiciones para atención por parte de la Superintendencia. Las suscripciones de algunos convenios con instituciones públicas buscarán cumplir con este objetivo. Por otro lado, involucra la capacidad logística y recursos de la Superintendencia de poder entregar los Servicios en dichas instalaciones.

⁹ Hoy solo las 15 capitales regionales poseen atención presencial asociada al proceso de renegociación, que son en las que trabajan los Coordinadores Regionales de la Superintendencia. Con las metas anuales propuestas, se espera al final de los 3 años de gestión poder duplicar la cobertura actual, es decir, pasar de 15 a 30 ciudades en las que se pueda dar el servicio de atención asociado al proceso de renegociación de la persona deudora. Para el 1er. año se espera la instalación de Centros de atención presencial al menos en 3 ciudades que no sean capital regional. Para 2do año de gestión, se espera la instalación de Centros de atención presencial en al menos 5 ciudades regionales que no sean capitales regionales y, finalmente, para el 3er. año de gestión, se espera la instalación de Centros de atención presencial en al menos 7 ciudades regionales que no sean capital regional.

	para el periodo t) *100								convenios no posean las condiciones necesarias para la atención presencial asociada al proceso de renegociación entregada por parte de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento o que no accedan a la petición de la Superintendencia por otras razones.
--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Disminuir los tiempos de atención presencial de usuarios(as) que acceden al procedimiento concursal de renegociación.	$(N^{\circ} \text{ de atenciones}^{10} \text{ presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el periodo } t^{11} / N^{\circ} \text{ total de solicitudes recibidas en el periodo } t) * 100.$	30%	15%	60%	15%	85%	15 %	1. Informe de evaluación de cumplimiento de metas, que contenga las estadísticas mensuales de promedio de tiempo de atención y cantidad de atenciones relativas a consultas y trámites del proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro al finalizar cada año de gestión.	-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios y humanos para el desarrollo de esta meta. --Aumentos importantes en la cantidad de atenciones totales durante el periodo de gestión ¹² .

¹⁰ El foco estaría en la atención de las consultas asociadas al proceso de renegociación, que son las más complejas y relevantes para la misión de la Superintendencia, que recibe la plataforma de atención de Amunátegui 228, 1er piso.

¹¹ El año base será de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, en el cual se determinó el tiempo promedio mensual máximo de 50 minutos, de atención de las consultas asociadas al proceso de renegociación (inicio renegociación y rectificación), en la plataforma de atención de Amunátegui 228, 1er piso. Las metas por año implican que el porcentaje del total de atenciones presenciales asociadas al proceso de renegociación realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos sean igual o superior al 30% el primer año, igual o superior a un 60% el segundo año y finalmente igual o superior al 85% el tercer año.

¹² La cantidad de atenciones presenciales (inicio renegociación y rectificación) durante el año 2016 fue de 1425, con un promedio mensual de 119.

Objetivo 3: Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio¹³ y la Ley N°20.720 a nivel nacional¹⁴.

Ponderación: 30%

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Aumentar la cantidad de fiscalizaciones para el sobreseimiento ¹⁵ de los procesos de quiebras vigentes ¹⁶ regulados por el Libro IV del Código de Comercio, con cuentas definitivas mayores a dos años.	((Cantidad de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo t - Cantidad de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo base ¹⁷)/Cantidad	5%	15%	10%	15%	15%	15%	Informe Anual que dé cuenta del cumplimiento de la meta, con indicación de estadística de incremento de solicitudes de sobreseimiento definitivo gestionadas en los procesos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio,	-Cambios en las directrices gubernamentales, a través de cambios legales, que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios y humanos para el desarrollo de esta meta.

¹³ Se refiere a procesos de Quiebras.

¹⁴ Se refiere a los nuevos procesos concursales: Renegociación de la persona deudora, Reorganización de la Empresa y Liquidación de bienes de la persona deudora y Liquidación de activos de la empresa deudora.

¹⁵ La Superintendencia no tiene la facultad legal de sobreseer las quiebras, solo los tribunales donde se llevan las quiebras están facultados para ello.

¹⁶ Conforman el grupo de las quiebras vigentes de interés, todas aquellas quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años.

¹⁷ El periodo base es el que va entre diciembre de 2015 y noviembre del año 2016, en el cual se solicitó el sobreseimiento de 227 quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años.

	de solicitudes de sobreseimiento de quiebras con cuenta definitiva mayores a dos años gestionadas en el periodo base)*100.							remitido al Sr. Ministro de Economía, al final de cada año de gestión.	-Contar con los archivos judiciales oportunamente.
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Elaboración y desarrollo de un Plan de Trabajo¹⁸ para la implementación de un nuevo procedimiento que permita la fiscalización eficiente de los procedimientos concursales establecidos por la Ley N° 20.720, introduciendo un enfoque de supervisión basado en riesgo¹⁹(SBR).	(N° de actividades realizadas del Plan de trabajo / N° total de actividades programadas en el Plan de Trabajo)* 100.	30%	15%	70%	15%	100%	15%	1. Plan de trabajo que defina un nuevo procedimiento de fiscalización, basado en riesgo, remitido al Sr. Ministro de Economía, a más tardar el 30 de abril de 2017. 2. Informe Anual de ejecución del Plan de trabajo, dirigido al Sr. Ministro de Economía al final de cada año de Gestión.	-Cambios en las directrices gubernamentales, a través de cambios legales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios y humanos para el desarrollo de esta meta.

¹⁸ El Plan de trabajo puede estar sujeto a modificaciones, para adaptarlo a las necesidades que puedan surgir, en el transcurso de su ejecución, las que serán fundadas y comunicadas oportunamente.

¹⁹ No existirá un indicador de resultados asociados, ya que habrá un cambio de enfoque de fiscalización, de la revisión de todos los procesos concursales a uno de fiscalización basado en riesgo, donde se seleccionarán aquellos de mayor riesgo, de manera de utilizar el recurso fiscalizador de manera eficiente, focalizado en los casos más relevantes (de más alto impacto). El plan de trabajo contempla en el primer año de gestión realizar el levantamiento del proceso de fiscalización y rediseño de este. En el segundo año se definirá la información y atributos de caracterización del riesgo, se comenzará a registrar dicha información como parte del proceso de fiscalización, para finalmente crear perfiles de riesgo. En el tercer año de gestión se generarán las notas de riesgo (scoring) de los fiscalizados, y por tipo de proceso concursal. Estas notas de riesgo permitirían a partir de un cuarto año de gestión la determinación del impacto de la fiscalización mediante una reducción de las notas de riesgo, el que podría permitir generar indicadores de resultados en el largo plazo (bajar las notas de riesgo global o por tipo de fiscalizado/ proceso de un año a otro).

Objetivo 4: Fortalecer los Recursos Humanos a nivel institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales.²⁰

Ponderación: 10%

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Ejecución del Plan de Trabajo de buenas prácticas laborales²¹ de la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento.	(N° de actividades realizadas del Plan de trabajo de buenas prácticas laborales ²² / Número total de actividades programadas en el Plan de Trabajo de buenas prácticas laborales)* 100.	50%	10%	80%	10%	100%	10%	1. Plan de Trabajo de buenas prácticas de la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento, remitido al Sr. Ministro, a más tardar el 31 de marzo del primer año de gestión. 2. Informe de cumplimiento sobre la implementación del Plan de buenas prácticas laborales de la Superintendencia	- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan Trienal de Buenas Prácticas Laborales. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta.

²⁰ Instructivo Presidencial N°1 de 2014.

²¹ Plan de Trabajo de Buenas Prácticas Laborales debe incorporar las etapas pendientes de implementar del Plan Trienal presentado por la institución a la Dirección Nacional del Servicio Civil, más las actividades que permitan el fortalecimiento de la implementación de los 13 productos contemplados.

²² El Plan de trabajo, puede estar sujeto a modificaciones, para adaptarlo a las necesidades que puedan surgir, en el transcurso de su ejecución, considerando las prioridades de la Dirección Nacional del Servicio Civil y/o de la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento.

								de Insolvencia y Reemprendimiento, remitido al Sr. Ministro al finalizar cada año de gestión. 3. Informe de evaluación del Plan de trabajo de buenas prácticas laborales remitido al Sr. Ministro al finalizar el periodo de gestión.	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Objetivo 5: Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.

Ponderación: 10%

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional (MEI) Superir, para la obtención del incentivo asociado al Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional en el periodo t²³.	(Porcentaje de cumplimiento de las MEI Superir a informarse en el año t /Porcentaje máximo posible de cumplimiento MEI comprometidos año t²⁴) *100.	—	— ²⁵	90%	10%	90%	10%	1. Certificado de validación emitido por DIPRES. 2. Decreto Exento que establece objetivos de gestión año t.	- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Marco MEI o a las MEI del Servicio, o al porcentaje de cumplimiento requerido para obtener el 100% del incentivo asociado. - No contar con recursos presupuestarios

²³ Para el año 2 de gestión se considerará a las MEI correspondientes al año 2017, para el año 3 de gestión se considerará a las MEI año 2018.

²⁴ El porcentaje máximo de cumplimiento de las MEI equivale a un 100%.

²⁵ No aplica, debido a que el primer año de gestión considera a las MEI correspondientes al año 2016 las que están fuera del alcance de gestión del Superintendente, dado que asumió el cargo el primero de diciembre de 2016.

²⁶ La meta de cada año corresponde a la obtención del 100% del incentivo asociado al cumplimiento mayor o igual a 90% de las MEI de la Superintendencia.

									para el desarrollo de esta meta.
Reducir el tiempo promedio de respuesta (días) a consultas y reclamos por la superintendencia en el periodo t, respecto del promedio obtenido en el periodo base.	((Tiempo promedio de respuesta (días) a consultas y reclamos en el periodo t - tiempo promedio de respuesta obtenido en periodo base) ²⁶ /tiempo promedio de respuesta obtenido en periodo base)*-100.	3,8%	10%	-	'	'	'	Planilla de Registro, que contendrá la información de la fecha y número de ingreso donde se evidencia las consultas o reclamos vinculados a las fiscalizaciones efectuadas por el Departamento de Fiscalización y el número de oficio y fecha u otro documento que acredite la respuesta al usuario/a.	

²⁶ Promedio periodo base comprendido entre diciembre 2014 y noviembre 2016, el cual corresponde a 52 días.

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ. Superintendente. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES. Ministro. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. "

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**



Distribución

- Gabinete de Ministro
- División Jurídica
- Auditoría Ministerial
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Oficina de Partes



División Jurídica

BVA

**APRUEBA GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO DE DESEMPEÑO CON EL
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO, TERCER AÑO DE
GESTIÓN PERÍODO 2018-2019.**

R.M. EXENTA N°

10

SANTIAGO,

12 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.192, ley de Presupuestos para el año 2020; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones ministeriales exentas N°s 10 y 88, ambas de 2017, de esta cartera Ministerial; en el oficio N°20464, de 2019, del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y, documentos adjuntos; Oficio N° 724, de 2020, emanado del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo Sexagésimo Primero de la ley N° 19.882 y, lo establecido en el decreto N° 172, del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la ley N°19.882, estos deben suscribir un convenio de desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento.
2. Que, mediante las resoluciones ministeriales exenta N°s 10 y 88, ambas de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Convenio de Desempeño con el Superintendente de Insolvencia y Empeñamiento.
3. Que, la normativa precitada anteriormente señala que los convenios tienen una duración de tres años, y que el directivo debe informar a su superior jerárquico, a lo menos una vez al año, del cumplimiento de metas y objetivos propuestos alcanzados.
4. Que, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo Sexagésimo Tercero de la ley N° 19.882, corresponderá al Ministro del ramo o al jefe superior de servicio, según corresponda, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados.

5. Que, mediante oficio N° 20.464, de 2019, emanado del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento informa del cumplimiento del tercer año de gestión del convenio de desempeño de la autoridad precitada, adjuntando los antecedentes que indica.

6. Que, mediante el oficio ordinario N° 724, de 22 de enero de 2020, este Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, comunicó al referido servicio que, en el marco de la evaluación anual del cumplimiento del convenio de desempeño de alto directivo, a través de Auditoría Ministerial ha verificado el cumplimiento en un 100% de los indicadores comprometidos para el tercer año de gestión, período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 01 de diciembre de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el grado de cumplimiento en un 100% de las metas establecidas para el período 2018-2019, (correspondiente al tercer año de gestión) en el Convenio de Desempeño suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,


FELIPE COMMENTZ SILVA

Subsecretario de Economía Empresas de Menor Tamaño (S)



Distribución

- Al Señor Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y de Reemprendimiento.
- Gabinete de Ministro.
- Auditoría Ministerial.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

390001520



Resol. Minis. Exenta
División Jurídica
ID 48630
BVA

Folio RMEX202200006
19-01-2022

APRUEBA GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO CON EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN PERÍODO 03 DICIEMBRE DE 2020 Y, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

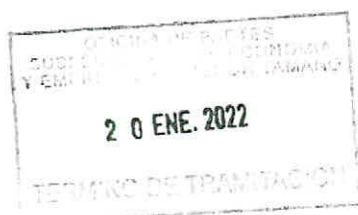
VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.395, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; en la ley N° 20.955; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en la resolución ministerial exenta N° 23, de 24 de febrero de 2020, de esta procedencia, que aprobó el convenio de desempeño de alto directivo público entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y, el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento; en el oficio N° 20.887, de 2021, emanado del Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y, en las resoluciones N° s 6, 7, ambas de 2019 y 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 23 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de desempeño suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y, el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

2. Que, de acuerdo con el artículo sexagésimo tercero, de la ley N°19882, cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño.

Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales, todo lo anterior de acuerdo con lo que establezca el reglamento.



El Ministro o el Subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.

3. Que, mediante el oficio ordinario N° 20887, de 2021, emanado del Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento fue remitido a esta Cartera Ministerial el informe de cumplimiento de convenio de desempeño de alta dirección pública correspondiente a su segundo año de gestión.

4. Que, por oficio N°202200091, de 2022, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo comunicó al citado Superintendente la verificación en el cumplimiento en un 100% de las metas comprometidas para el segundo año de gestión, período comprendido entre el 03 de diciembre de 2020 y, el 01 diciembre de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el grado de cumplimiento en un 100% de las metas establecidas para el período 2020-2021, correspondiente al segundo año de gestión del Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento plasmado en el citado convenio de desempeño suscrito entre las autoridades citadas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE TANTO AL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO COMO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y, REGÍSTRESE EN ESTA REPARTICIÓN PÚBLICA.

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución

- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Gabinete de Ministro
- Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- División Jurídica
- Auditor Ministerial
- Control de Gestión de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	19-01-2022	
Código de verificación	119939	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

**INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA (CADP)
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO (SUPERIR)**

**Auditoría Ministerial
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Enero 2022**

I. RESUMEN EJECUTIVO

OBJETIVO GENERAL

Verificar el nivel de cumplimiento final del Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, Primer Nivel Jerárquico, del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, correspondiente al segundo año de ejecución, de su periodo, que comprende desde el 03 de diciembre de 2020 al 01 de diciembre de 2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Medir el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión comprometidos por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Realizar observaciones, si corresponde, con la finalidad de precisar los niveles de cumplimiento.

ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

El informe de cumplimiento y los medios de verificación son enviados al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre el grado de cumplimiento del Convenio de Desempeño del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

ESTADO DE AVANCE

En la siguiente tabla, se observa el resumen del nivel de cumplimiento verificado en cada compromiso de gestión establecido en el Convenio de Desempeño suscrito.

Objetivo	Indicador	Estado
1	1	Cumplido
2	1	Cumplido
2	2	Cumplido
2	3	Cumplido
3	1	Cumplido
4	1	Cumplido
5	1	Cumplido
5	2	Cumplido

II. RESULTADOS SEGÚN INDICADOR

A continuación, se presenta el detalle de los resultados según indicador, dando cuenta de la evaluación al finalizar el segundo año de gestión del Superintendente.

Objetivo 1	Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio y la Ley N°20.720 a nivel nacional.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento del plan para la implementación del ciclo de detección y tratamiento de riesgos de incumplimiento a la normativa concursal vigente.
Fórmula de Cálculo	$[(N^{\circ} \text{ de actividades del Plan implementadas en el año de gestión } t / N^{\circ} \text{ de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión } t) * 100]$.
Meta	100%
Ponderador	15%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador. Previamente, a través de Ord. N°5163, de fecha 30 de marzo de 2021, se remite "Plan para la Implementación del Ciclo de Detección de Riesgos", en el cual se abordan 11 actividades. En base a lo verificado por esta Unidad de Auditoría Ministerial, se comprueba la ejecución de las siguientes actividades: 1. Identificación, documento breve que detalle el riesgo (Riesgo de reparto mal calculado): Se adjunta ficha de riesgo, folio N°1, que cuenta con un apartado de "Identificación del Riesgo", formalizado al 20 de abril de 2021. 2. Análisis del riesgo: Ficha de riesgos respectiva (Riesgo de reparto mal calculado): Se adjunta ficha de riesgo, folio N°1, que cuenta con un apartado de "Análisis del Riesgo", formalizado al 20 de abril de 2021. 3. Priorización, documento que contenga listado de priorización (Riesgo de reparto mal calculado): Se evidencia documento denominado "Informe de Ejecución", que da cuenta de una priorización para 64 casos a fiscalizar, aprobado al 05 de agosto de 2021. 4. Ejecución Plan de Tratamiento: Informe con la cantidad de casos y/o entes fiscalizados afectados (Riesgo de reparto mal calculado): Se evidencia documento denominado "Informe de Ejecución", donde se presenta el desglose de la ejecución del plan y sus resultados, para los 64 casos, aprobado al 05 de agosto de 2021. 5. Retroalimentación y evaluación de resultados: Informe con aprendizajes del ejercicio sobre el riesgo de reparto mal calculado (Riesgo de reparto mal calculado): Se evidencia documento denominado "Informe de Retroalimentación y evaluación de resultados", aprobado al 21 de octubre de 2021. 6. Identificación, documento breve que detalle el riesgo (Riesgo de abultamiento de gastos): Se adjunta ficha de riesgo, folio N°1, que cuenta con un apartado de "Identificación del Riesgo", formalizado al 20 de mayo de 2021.	

7.	Análisis de riesgo: Ficha de riesgo respectiva (Riesgo de abultamiento de gastos): Se adjunta ficha de riesgo, folio N°1, que cuenta con un apartado de “Análisis del Riesgo”, formalizado al 20 de mayo de 2021.
8.	Priorización, documento que contenga listado de priorización (Riesgo de abultamiento de gastos): Se evidencia documento denominado “Informe Ejecución”, que da cuenta de una priorización para ser fiscalizados 141 procedimientos, aprobado al 26 de octubre 2021.
9.	Ejecución Plan de Tratamiento: Informe con la cantidad de casos y/o entes fiscalizados afectados (Riesgo de abultamiento de gastos): Se evidencia documento denominado “Informe Ejecución”, donde se presenta el desglose de la ejecución del plan y sus resultados, para los casos fiscalizados, aprobado al 26 de octubre 2021.
10.	Retroalimentación y evaluación de resultados: Informe con aprendizajes del ejercicio sobre abultamiento de gastos (Riesgo de abultamiento de gastos): Se evidencia documento denominado “Informe de retroalimentación y evaluación de resultados”, aprobado al 30 de noviembre 2021.
11.	Informe con referencia a los oficios enviados a liquidadores instándoles a continuar la tramitación de los procedimientos bajo su responsabilidad (Procedimiento extensos (Incumplimiento certero)): Se evidencia documento denominado “Ejecución Plan de Tratamiento- Procedimientos extensos”, aprobado al 30 de junio 2021.

Finalmente, se evidencia documento “Informe de cumplimiento y resultados del Plan para la implementación del ciclo de detección de riesgos”, aprobado al 20 de diciembre 2021.

Con lo anterior, el nivel de cumplimiento corresponde a un **100% ((11/11) *100)**, por lo tanto, se comprueba que el indicador se encuentra **cumplido**.

Objetivo 2	Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
Fórmula de Cálculo	$\left[\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en el año de gestión t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles}}{\text{N}^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en el año de gestión t}} \times 100\right]$
Meta	92%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.	
El indicador compromete responder el 92% de las solicitudes de acceso a la información pública en un plazo menor o igual a 15 días hábiles.	
El Servicio remite planilla Excel con detalle de las solicitudes respondidas, correspondiendo a un total de 195 solicitudes de acceso a la información pública.	

Se evidencia documento denominado “Muestra de solicitudes de acceso a la información”, que presenta antecedentes para una selección de 8 solicitudes, que incluye formulario de requerimiento y antecedentes de respuestas otorgadas.

Finalmente, se evidencia documento denominado “Informe de análisis y resultados”, diciembre 2021.

Con los medios de verificación presentados y en base a la revisión efectuada, se determinó que el indicador se encuentra **cumplido** en un **99,49% ((194/195) *100)**, lo anterior, por sobre la meta propuesta, esto es un **92%**.

Indicador	2																														
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento del tiempo de atención presencial de usuarios/as comprometidos que acceden al procedimiento concursal de renegociación.																														
Fórmula de Cálculo	[(N° de atenciones presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el año de gestión t/ N° total de atenciones recibidas en el año de gestión t) *100].																														
Meta	84%																														
Ponderador	10%																														
Estado	Cumplido																														
Verificado por Auditoría Ministerial																															
Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.																															
De los medios de verificación comprometidos, se evidencia documento “Informe de evaluación de cumplimiento del indicador”, aprobado al 03 de diciembre 2021.																															
Además, se adjunta documento “Registros de atención”, que cuenta con 5 casos de atenciones presenciales realizadas con motivo de “Ingreso de solicitud inicio de renegociación”.																															
Finalmente, se evidencia planilla Excel con listado que cuenta con 5 atenciones presenciales realizadas con motivo de “Ingreso de solicitud inicio de renegociación”.																															
El indicador compromete realizar el 84% de las atenciones presenciales, en un tiempo menor o igual a 50 minutos. En base a lo verificado por esta Unidad de Auditoría Ministerial, es posible mencionar que, al finalizar el periodo de gestión, se han efectuado 5 atenciones presenciales, y las 5 han sido resueltas en menos de 50 minutos, abarcando de esta manera el 100% de cumplimiento.																															
A continuación, se detallan las atenciones realizadas y verificadas por esta Unidad de Auditoría Ministerial:																															
<table><tr><th>Atendido Por</th><th>Región Atención</th><th>Fecha</th><th>Inicio</th><th>Fin</th><th>Tiempo Atención</th></tr><tr><td>Doris Carola Rebolledo</td><td>RM - Región Metropolitana</td><td>02-11-2021</td><td>14:31:31</td><td>14:54:03</td><td>00:22:32</td></tr><tr><td>Ricardo Ariel Hernández</td><td>RM - Región Metropolitana</td><td>10-03-2021</td><td>12:47:12</td><td>13:18:05</td><td>00:30:53</td></tr><tr><td>Nicole Gortari</td><td>RM - Región Metropolitana</td><td>25-01-2021</td><td>11:30:59</td><td>11:39:54</td><td>00:08:55</td></tr><tr><td>Ricardo Ariel Hernández</td><td>RM - Región Metropolitana</td><td>22-01-2021</td><td>14:16:15</td><td>14:36:11</td><td>00:19:56</td></tr></table>		Atendido Por	Región Atención	Fecha	Inicio	Fin	Tiempo Atención	Doris Carola Rebolledo	RM - Región Metropolitana	02-11-2021	14:31:31	14:54:03	00:22:32	Ricardo Ariel Hernández	RM - Región Metropolitana	10-03-2021	12:47:12	13:18:05	00:30:53	Nicole Gortari	RM - Región Metropolitana	25-01-2021	11:30:59	11:39:54	00:08:55	Ricardo Ariel Hernández	RM - Región Metropolitana	22-01-2021	14:16:15	14:36:11	00:19:56
Atendido Por	Región Atención	Fecha	Inicio	Fin	Tiempo Atención																										
Doris Carola Rebolledo	RM - Región Metropolitana	02-11-2021	14:31:31	14:54:03	00:22:32																										
Ricardo Ariel Hernández	RM - Región Metropolitana	10-03-2021	12:47:12	13:18:05	00:30:53																										
Nicole Gortari	RM - Región Metropolitana	25-01-2021	11:30:59	11:39:54	00:08:55																										
Ricardo Ariel Hernández	RM - Región Metropolitana	22-01-2021	14:16:15	14:36:11	00:19:56																										

Catherine Johanna Santibáñez	RM - Región Metropolitana	08-01-2021	12:05:02	12:21:02	00:16:00
------------------------------------	------------------------------	------------	----------	----------	----------

Con los medios de verificación presentados y en base a la revisión efectuada, se determinó que el indicador se encuentra **cumplido** en un **100% ((5/5) *100)**.

Indicador	3
Nombre del Indicador	Porcentaje de entidades fiscalizadas respecto al total de entidades vigentes al año t.
Fórmula de Cálculo	$[(N^{\circ} \text{ de entidades fiscalizadas al año de gestión } t / N^{\circ} \text{ total de entidades sujetas a fiscalización en el año de gestión } t) * 100]$.
Meta	50%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	

Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.

Con fecha 25 de enero de 2021, se remite Oficio N°1518, el cual señala la cantidad de entidades vigentes con al menos un procedimiento vigente, sujetas a fiscalización durante el año t, las cuales ascienden a 245, las que se detallan según su tipo, a saber:

- Veedor
- Liquidador
- Martillero concursal
- Administrador de la continuación de las actividades económicas del deudor
- Asesor económico de insolvencia

El indicador compromete fiscalizar el 50% de las entidades sujetas a fiscalización en el año t, es decir, para cumplir con el compromiso, se deben fiscalizar 123 entidades (se consideran las fiscalizadas durante el primer año de gestión).

El Servicio remite planilla Excel con detalle de las entidades sujetas a fiscalización, de las cuales informa un total de 150 entidades efectivamente fiscalizadas.

A continuación, se detalla un muestreo correspondiente a 15 entidades fiscalizadas, información que ha sido verificada por esta Unidad de Auditoría Ministerial:

Nombre Entidad Vigente	Fiscalizado (Sí/No)	N° Oficio o Informe	Año Oficio o Informe	Fecha oficio o informe
BORRONI GUTIÉRREZ PATRICIO HERNÁN	Sí	1273	2021	21-01-2021
CORNEJO MENDOZA RAÚL ANDRÉS	Sí	765	2020	17-01-2020
GONZÁLEZ MICHELL NICOLÁS FRANCISCO	Sí	4676	2021	24-03-2021
ROJAS SILVA JOSE BERNARDO	Sí	12872	2021	09-08-2021
VILLALOBOS GONZÁLEZ MARCELO ENRIQUE	Sí	262	2021	07-01-2021
ZEPEDA GÁLVEZ JOSÉ ANTONIO	Sí	8092	2020	20-05-2020
AHUMADA BAEZA JUAN MANUEL	Sí	2257	2021	04-02-2021
CISTERNAS LARA JOSÉ PABLO	Sí	11787	2021	21-07-2021
GÓNGORA ORTIZ LUIS ALEJANDRO	Sí	524	2021	11-01-2021
RAMÍREZ SILVA SERGIO EDUARDO	Sí	18475	2021	10-11-2021
SILVA UNDURRAGA PATRICIO IGNACIO	Sí	17328	2021	25-10-2021

CABRERA CALLEJAS, MARCELO ALBERTO	Sí	1257	2021	21-01-2021
GUINGUIS CHARNEY, JAVIER ESTEBAN	Sí	1319	2021	21-01-2021
PEDROSA RAMÍREZ, RODRIGO ALONSO	Sí	1269	2021	21-01-2021
ZEPEDA GÁLVEZ, JOSÉ ANTONIO	Sí	1266	2021	21-01-2021

Finalmente, se presenta documento denominado “Informe de evaluación de cumplimiento”, aprobado al 10 de diciembre 2021.

Con los medios de verificación presentados y en base a la revisión efectuada, se determinó que el indicador se encuentra **cumplido** en un **61.22% (150/245) *100**).

Objetivo 3	Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Incremento en el uso del Asesor Económico de Insolvencia (AEI) entre las pymes.
Fórmula de Cálculo	Cantidad de asesorías económicas de insolvencia al año de gestión t.
Meta	54
Ponderador	25%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.	
La meta del indicador es lograr durante este segundo año de gestión 54 asesorías económicas, contabilizando, además, las generadas durante el primer año de gestión.	
Se evidencia archivo Excel, denominado “PlanillaAEI”, con un listado de 71 asesorías económicas de insolvencia, para los años 2020 y 2021.	
Además, se adjuntan como medios de verificación las resoluciones exentas que declaren admisible la solicitud de designación de asesor económico de insolvencia, para los años 2020 y 2021.	
Finalmente, se evidencia documento denominado “Informe de evaluación de cumplimiento”, fecha de aprobación al 10 de diciembre de 2021.	
En base a la documentación remitida por el Directivo y a la revisión efectuada por esta Unidad de Auditoría Ministerial, se verifica la realización a diciembre de 2021 de 71 asesorías económicas , razón por la cual el indicador, se encuentra cumplido en un 100% .	

Objetivo 4	Fortalecer los Recursos Humanos a nivel institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Calidad de Vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
Fórmula de Cálculo	$[(N^{\circ} \text{ total de actividades ejecutadas del Programa anual de calidad de vida en el año de gestión } t / N^{\circ} \text{ total de actividades definidas en el Programa anual de calidad de vida para el año de gestión } t) * 100]$.
Meta	100%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	

Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.

Previamente, a través de Ord. N°5163, de fecha 30 de marzo de 2021, se remite "Plan Anual de Calidad de Vida", en el cual se abordan 19 actividades, es preciso señalar, que el Directivo compromete realizar el 100% de ejecución del plan.

Se evidencia Resolución exenta N°2856, de fecha 29 de marzo de 2021, que "Aprueba Plan de Calidad de Vida Laboral de la SUPERIR para el año 2021".

Ahora bien, revisando la documentación remitida, fue posible constatar la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar la aplicación del cuestionario de evaluación de riesgos psicosociales ISTAS 21, de acuerdo con cronograma establecido por comité de aplicación:

Materia	Fecha	Medio
Carta Informativa para colaboradores – Cuestionario ISTAS	07-06-2021	Correo electrónico
Información encuestas ISTAS 21	12-07-2021	Correo electrónico
Te invitamos a participar en la encuesta ISTAS 21	23-07-2021	Correo electrónico
Te invitamos a participar en la encuesta ISTAS 21	27-07-2021	Correo electrónico
Último día: Te invitamos a participar en la encuesta ISTAS 21	30-07-2021	Correo electrónico
Resumen de Resultados y medidas SUSESO ISTAS 21	22-07-2021 al 05-08-2021	Documento

2. Implementar un calendario para el uso de feriados legales:

Asunto	Fecha	Medio
Calendario de vacaciones-junio a noviembre 2021	22-06-2021	Correo electrónico

3. Realizar un 75% de las capacitaciones dentro del horario laboral: Se evidencia Informe de actividades realizadas en relación al Plan de Trabajo del CADP, que señala que "al 30 de noviembre se han realizado 134 actividades de capacitación, de las cuales el 100% de ellas fueron realizadas dentro de la jornada laboral, en modalidad remota".

4. Difusión de convenios y beneficios institucionales para los/las afiliados/as al Servicio de Bienestar y funcionarios/as de la SUPERIR:

Fecha	Asunto	Medio
05-04-2021	Beneficios Caja los Andes	Correo electrónico
28-04-2021	Remanente COOPEUCH	Correo electrónico
23-06-2021	Convenio Banco Estado	Correo electrónico
08-07-2021	Ciclo cultura hoy Caja los Andes	Correo electrónico

5. Operativos de Salud:

Fecha	Asunto	Medio
07-04-2021	Vacuna Influenza	Correo electrónico
28-04-2021	Listado de funcionarios vacuna influenza 2021	Listado firmado

6. Desarrollar acciones orientadas a prevenir consecuencias sobre la salud física, emocional o psicológica en los funcionarios de la Superir producto de la pandemia COVID-19:

Resolución	Capacitación	Fecha Actividad	Horario
5112	Autocuidado y regulación emocional en tiempos de crisis. Registro de asistencia	29-06-2021	15:30-16:45
5497	Taller de entrenamiento psicológico en contexto de pandemia. Registro de asistencia	13-07-2021	15:00-16:45

7. Capacitación con respecto a la dignidad y promoción del buen trato de los/as funcionarios/as de la SUPERIR:

Resolución	Capacitación	Fecha Actividad	Horario
3834	Delitos Funcionarios	25-04-2021	15:30-16:30
4571	Luz, cámara y teletrabajo	27-04-2021	15:30-16:30
6332	Estatuto Administrativo	31-08-2021	15:30-16:50
6635	Recomendaciones Psicológicas sobre Teletrabajo	11-08-2021	15:30-16:30
8443	Manejando el impacto de la salud mental en tiempos de COVID-19	17-11-2021	10:30-11:30

8. Aplicación de encuestas de intereses y necesidades a los/as funcionarios/as de la Superir en el marco de la pandemia COVID-19:

Encuesta	Fecha	Medio
Encuesta Comité Paritario	26-04-2021	Correo electrónico
Encuesta Comité Paritario	03-05-2021	Correo electrónico
Diagnóstico de los resultados de la encuesta	30-06-2021	Documento

9. Ejecución de proyectos facultativos financiados a través de los fondos concursables, con Bases de postulación:

Materia	Medio
IX Fondos concursables para proyectos de calidad de vida y bienestar – Bases para la presentación de iniciativas segundo semestre 2021.	Documento
Correo electrónico Postulación Fondos Concursables – Servicio de Bienestar. 13-07-2021.	Correo electrónico
Llamado a postular a los Fondos Concursables para Proyecto Calidad de Vida. 06-08-2021.	Intranet
Con mucha participación y entusiasmo se ejecutan los proyectos ganadores de los fondos concursables 2021. 14-09-2021.	Intranet
Sexta Reunión extraordinaria Consejo Administrativo del Bienestar – Acta con puntuación de los postulantes y los ganadores. 11-08-2021	Acta de reunión Correo electrónico

10. Realizar un Mercadito y/o feria saludable y/o de emprendedores para los/as funcionarios/as de la Superir:

Asunto	Fecha	Medio
Tercer Mercadito Online de emprendedores	21-09-2021	Correo electrónico

11. Celebración de festividades y conmemoraciones:

Materia	Fecha	Medio
Saludo día de la madre	10-05-2021	Correo electrónico

Saludo día del padre	18-06-2021	Correo electrónico
Fiestas patrias	15-09-2021	Correo electrónico

12. Reuniones del Consejo Administrativo de Bienestar:

Acta de reunión	Fecha
Cuarta reunión ordinaria	15-04-2021
Quinta reunión ordinaria	20-05-2021
Cuarta reunión extraordinaria	10-05-2021
Sexta reunión ordinaria	17-06-2021
Séptima reunión ordinaria	27-07-2021
Quinta reunión extraordinaria	13-07-2021
Sexta reunión extraordinaria	11-08-2021
Octava reunión ordinaria	20-08-2021
Novena reunión ordinaria	16-09-2021
Decima reunión ordinaria	21-10-2021
Séptima reunión extraordinaria	07-10-2021
Undécima reunión ordinaria	18-11-2021
Octava reunión extraordinaria	11-11-2021

13. Actualización del Manual de Beneficios del Servicio de Bienestar para incorporar nuevos beneficios:

Fecha	Asunto	Medio
27-04-2021	Manual de beneficios Bienestar	Correo electrónico
24-05-2021	Manual de beneficios Bienestar	Correo electrónico

14. Evaluación del cumplimiento del Plan de Calidad de Vida 2021: Se evidencia informe de cumplimiento, diciembre 2021.

15. Informar sobre el procedimiento y seguimiento del maltrato, Acoso Laboral y Sexual:

Asunto	Fecha	Medio
Difusión Formulario de denuncia maltrato, acoso laboral y sexual.	29-06-2021	Correo electrónico
Procedimiento de denuncia maltrato, acoso laboral y sexual.	17-06-2021	Correo electrónico
Para prevenir debemos estar informados/as "Qué es el Acoso Laboral".	05-07-2021	Correo electrónico
Para prevenir debemos estar informados/as "Qué es el Acoso Sexual".	09-07-2021	Correo electrónico
Para prevenir debemos estar informados/as "Qué es el Maltrato".	13-07-2021	Correo electrónico

16. Realizar capacitación en el tema de maltrato:

Resolución	Capacitación	Fecha Actividad	Horario
5090	Acoso Laboral - Lista de asistencia	26-05-2021	15:30-16:30
8445	Acoso Laboral - Lista de asistencia	22-11-2021 23-11-2021	10:00-11:00

17. Realizar encuesta:

Asunto	Fecha	Medio
Encuesta "Procedimiento de denuncia, investigación y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual.	19-11-2021	Correo electrónico
Minuta "Resultados encuestas de conocimiento sobre el procedimiento para la prevención, denuncia, y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual.	30-11-2021	Documento
Invita a Jornada/charla de evaluación sobre actividades de prevención de maltrato, acoso laboral y sexual y campaña comunicacional.	23-11-2021	Correo electrónico

Informe Jornada de evaluación sobre actividades de prevención realizadas en el contexto del programa de prevención del maltrato, acoso laboral y sexual.	30-11-2021	Documento
--	------------	-----------

18. Difusión del procedimiento de denuncia e investigación del maltrato, acoso laboral y sexual:

Asunto	Fecha	Medio
Difusión Formulario de denuncia maltrato, acoso laboral y sexual	29-06-2021	Correo electrónico
Procedimiento de denuncia maltrato, acoso laboral y sexual	17-06-2021	Correo electrónico

19. Evaluación y actualización del plan de prevención y seguimiento del maltrato, acoso laboral y sexual:

Asunto	Fecha	Medio
Invita a Jornada/charla de evaluación sobre actividades de prevención de maltrato, acoso laboral y sexual y campaña comunicacional.	23-11-2021	Correo electrónico
Informe Jornada de evaluación sobre actividades de prevención realizadas en el contexto del programa de prevención del maltrato, acoso laboral y sexual.	30-11-2021	Documento

Es preciso señalar que, para el siguiente periodo, es necesario adecuar la presentación de los medios de verificación, toda vez que permita relacionar de forma mas sencilla a que actividad corresponde.

Finalmente, se evidencia documento denominado "Informe de cumplimiento sobre la implementación del plan anual de calidad de vida de la SUPERIR", aprobado al 15 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, en base a la revisión efectuada por esta Unidad de Auditoría Ministerial, se constata un cumplimiento de un **100% ((19/19) *100)**.

Objetivo 5	Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.
Indicador	1
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento del plan anual de trabajo para estandarizar procesos institucionales.
Fórmula de Cálculo	$[(N^{\circ} \text{ de actividades del Plan anual implementadas en el año de gestión } t / N^{\circ} \text{ de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión } t) * 100]$.
Meta	100%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	
Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.	
Previamente, a través de Ord. N°5163, de fecha 30 de marzo de 2021, se remite "Plan Anual de Trabajo para Estandarizar Procesos", el cual se compone de 2 actividades, para el año 2021. Es preciso señalar, que el Superintendente compromete realizar el 100% del plan durante el segundo año de gestión.	

Una vez revisados los antecedentes remitidos por el Directivo, fue posible verificar la realización de las siguientes actividades:

1. Actualizar fichas de procesos (agosto 2021): Se adjuntan correos electrónicos solicitando revisión y actualización de fichas, respuestas a solicitudes, modificación del catastro y fichas, respectivamente.
2. Formalización proceso (octubre 2021): Se evidencia documento denominado "Levantamiento proceso de asesorías económicas de insolvencia", aprobado al 26 de octubre de 2021.

Finalmente, se evidencia documento denominado "Informe de evaluación del Cumplimiento del Plan Anual para estandarizar Procesos Institucionales", aprobado al 20 de diciembre de 2021.

Con lo anterior, el nivel de cumplimiento corresponde a un **100% ((2/2) *100)**, por lo tanto, se comprueba que el indicador se encuentra **cumplido**.

Indicador	2
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento del plan de transformación digital.
Fórmula de Cálculo	$[(N^{\circ} \text{ de actividades del Plan de transformación digital implementadas} / N^{\circ} \text{ de actividades del Plan comprometidas para el periodo de gestión}) * 100]$.
Meta	60%
Ponderador	10%
Estado	Cumplido
Verificado por Auditoría Ministerial	

Mediante Oficio N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directivo remite los medios de verificación para determinar el nivel de cumplimiento del presente indicador.

Anteriormente, con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Ord. N°5163, el Directivo remite Plan de Trabajo para implementar la Transformación Digital, el cual está compuesto por 3 actividades. La meta considera ejecutar el 60% de las actividades, sumando la ya realizada durante el primer año de gestión del Directivo, puesto que, este Plan considera periodo de gestión y es un indicador acumulativo.

Ahora bien, revisando la documentación remitida por el Superintendente, fue posible verificar la realización de las siguientes actividades:

1. Elaboración de Minuta que describa los trámites de Oficinas de información, reclamos y sugerencias (OIRS) y de Inscripción Nómina Sindico de Quiebras: Se adjunta minuta con capturas de pantalla de sus respectivas URL.
2. Reporte con detalle de la implementación de la herramienta Google Analytics en 3 pasos claves del proceso digitalizado, tanto de Oficinas de información, reclamos y sugerencias (OIRS) y de Inscripción Nómina Sindico de Quiebras: Se adjuntan reportes de Google Analytics de ambos trámites, aprobados y debidamente firmados.
3. Minuta sobre la implementación del formulario de acceso al procedimiento concursal de renegociación: No se evidencia medios de verificación que permita dar cumplimiento a la respectiva actividad.

Finalmente, se evidencia documento denominado "Informe de cumplimiento de Transformación Digital 2021", aprobado al 20 de diciembre de 2021.

Debido a lo descrito anteriormente, y en base a lo revisado por esta Unidad de Auditoría Ministerial, se constata que el indicador se encuentra cumplido, puesto que, se han desarrollado 2 de las 3 actividades comprometidas para el periodo de gestión, abarcando un cumplimiento efectivo de un **67%**, y siendo la meta propuesta de un 60%. Lo que significa que el indicador se encuentra **cumplido** en un **100%**.

Control de participantes en el Informe		
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
María Isabel Gacitúa Profesional Auditoría Ministerial	Bárbara Roa Tamayo Profesional Auditoría Ministerial	Cecilia Cortés Stevens Auditora Ministerial (S)
Firma: Maria Isabel Gacitua Moris Firmado digitalmente por Maria Isabel Gacitua Moris Fecha: 2022.01.07 13:11:48 -03'00'	Firma: Barbara Scarlett e Roa Tamayo Firmado digitalmente por Barbara Scarlette Roa Tamayo Fecha: 2022.01.07 13:39:42 -03'00'	Firma: Cecilia Angelica Cortes Stevens Firmado digitalmente por Cecilia Angelica Cortes Stevens Fecha: 2022.01.07 16:12:34 -03'00'
Fecha: 07 de enero de 2022	Fecha: 07 de enero de 2022	Fecha: 07 de enero de 2022



División Jurídica
BVA/MGG *dl66*

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, CON EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

R.M. EXENTA N° 23

SANTIAGO, 24 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.192, ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 390001820, de 06 de febrero de 2020, el Auditor Ministerial, acompaña copia del convenio de desempeño firmado entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	HUGO ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fecha Nombramiento	01-12-2016
Fecha renovación:	02-12-2019
Dependencia directa del cargo	Presidente de la República
Período de desempeño del cargo	02-12-2019 al 02-12-2022

Fecha de evaluación 1	02-12-2020
Fecha de evaluación 2	02-12-2021
Fecha de evaluación 3	02-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 02-12-2019 al 02-12-2022

Objetivo 1: Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio(1) y la Ley N°20.720 a nivel nacional(2) .

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan para la implementación del ciclo de detección y tratamiento de riesgos de incumplimiento a la normativa concursal vigente.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador

100%	15%	100%	15%	100%	15%
Medios de Verificación					
1. Plan para la implementación del ciclo de detección de riesgos aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía y Turismo(3). 2. Informe de cumplimiento y resultados del Plan Anual aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo(4).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(1) Se refiere a procesos de Quiebras. (2) Se refiere a los nuevos procesos concursales: Renegociación de la persona deudora, Reorganización de la Empresa y Liquidación de bienes de la persona deudora y Liquidación de activos de la empresa deudora. (3) Es un plan por año, a enviar en marzo 2020, 2021 y 2022. (4) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Objetivo 2:Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t(5).					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t) * 100]					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	92%	10%	95%	10%
Medios de Verificación					
1. Planilla exportable de Sistema Electrónico para la recepción y gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SGS) de cada año de gestión. 2. Informe de análisis y resultados aprobados por el Superintendente y enviado al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (6).					

Supuestos
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta. - Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo.
Nota del indicador
(5) Los plazos establecidos en la medición de este indicador son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y festivos. Para efectos de contabilizar los días se considerará como día cero el día en el que ingresa la solicitud de información. En el caso de que la solicitud ingrese un día inhábil, el siguiente día hábil se considerará como día cero. (6) Dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del tiempo de atención presencial de usuarios/as comprometidos que acceden al procedimiento concursal de renegociación.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de atenciones(7) presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el año de gestión t / N° total de atenciones recibidas en el año de gestión t)*100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
83%(8)	10%	84%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de promedio de tiempo de atención y cantidad de atenciones relativas a consultas y trámites del proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(9)					
Supuestos					
- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(7) El foco estaría en la atención de las consultas asociadas al proceso renegociación, que son las más complejas y relevantes para la misión de la Superintendencia, que recibe la plataforma de atención de Hermanos Amunátegui 228, 1er. piso. En particular las atenciones para el ingreso solicitud inicio Renegociación, y el ingreso solicitud Rectificación. (8) La línea base se determina conforme a la meta del 85% de las atenciones en un tiempo menor a 50 minutos definidas para el último año de gestión en convenio precedente, y al aumento sostenido en la cantidad de atenciones					

durante los últimos años, siendo 568 en 2019 y 303 en 2018 (incremento del 87% entre años). (9) A entregar dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de entidades fiscalizadas respecto al total de entidades vigentes al año t.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de entidades fiscalizadas al año de gestión t(10) / N° total de entidades sujetas a fiscalización en el año de gestión t(11)) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	50%	10%	70	10%
Medios de Verificación					
1. Informe con la identificación de Oficios, informes de fiscalización, y/o actas en la que se dé cuenta de al menos una fiscalización realizada a entidades sujetas a fiscalización, al cierre de cada periodo de evaluación, enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado cada año de gestión.2. Oficio enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo durante el mes de enero de cada año de gestión, que detalle la cantidad de entidades vigentes en Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año.(12)					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(10) Se hace presente que el indicador se construye de manera agregada para el segundo y tercer año de gestión. Es decir, el resultado del indicador del segundo año se mide agregando las entidades fiscalizadas en el primer y segundo año de gestión. De manera similar, el resultado del indicador del tercer año se calculará agregando las entidades fiscalizadas en el primer, segundo y tercer año de gestión. La contabilización de entes a partir del segundo año no incluirá las mismas personas que se fiscalizaron durante los periodos precedentes. Es decir, cada entidad se contabilizará tan solo una vez en el numerador, indistintamente de la cantidad de fiscalizaciones y periodos en el que fue fiscalizado. (11) La Ley que mandata es la N.° 20.720, Artículos 332 y 337. Entidades sujetas a fiscalización: Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 332 y 337 de Ley N.° 20.720, vigentes al inicio de año de gestión y que mantengan procedimientos vigentes. (12) Para la determinación del denominador en el cálculo del porcentaje, la cantidad de entidades sujetas a fiscalización se formalizará a través del oficio en el que se especificará la cantidad de entidades vigentes en nóminas de la Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año. La cantidad de entidades sujetas a fiscalización considerará tanto entidades fiscalizadas, como no fiscalizadas.					

Objetivo 3:Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as.

Ponderación año 1: 25%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 25%

Nombre del Indicador					
Incremento en el uso del Asesor Económico de Insolvencia (AEI) entre las pymes.					
Fórmula de Cálculo					
Cantidad de asesorías económicas de insolvencia al año de gestión t(13).					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
27	25%	54	25%	81	25%
Medios de Verificación					
1. Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de cantidad de asesorías económicas de insolvencia aprobadas por la Superir en el periodo que se informa y las aprobadas en el periodo previo, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(14). 2. Carátulas de resoluciones de admisibilidad de las Asesorías Económicas de Insolvencias ingresadas a la Superintendencia.					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(13) Actualmente para los periodos diciembre 2016 - noviembre 2017, diciembre 2017 - noviembre 2018 y diciembre 2018 - noviembre 2019 se contabilizan 19, 20 y 21 asesorías respectivamente. La meta supone subir en 35% la cantidad de asesorías en 3 años. El resultado del indicador se construye al año t, es decir el segundo periodo se contabilizan la cantidad de asesorías del primer y segundo año de gestión, y el tercer periodo se contabilizan las asesorías en el primer, segundo y tercer año de gestión. (14) Dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Objetivo 4:Fortalecer los Recursos Humanos a nivel institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales(15).

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de Calidad de Vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\frac{\text{N}^{\circ} \text{ total de actividades ejecutadas del Programa anual de calidad de vida en el año de gestión}}{\text{total de actividades definidas en el Programa anual de calidad de vida para el año de gestión}} \times 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1.- Plan anual de calidad de vida aprobado mediante resolución interna SUPERIR (a más tardar al 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022), enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. 2.- Informe de cumplimiento sobre la implementación del Plan de calidad de vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado el año de gestión.					
Supuestos					
1.- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen cambios en el Plan de Calidad de vida. 2- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(15)En el marco de la Ley N°20.955, a la Dirección Nacional del Servicio Civil le fue asignada la tarea de impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación, tendientes a estandarizar diversas materias relativas a la gestión y desarrollo de las personas en el ámbito público, tales como: reclutamiento y selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, Programas de Calidad de Vida, entre otros. Estos últimos, se encuentra insertos en la materia descrita como "Ambientes laborales y Calidad de Vida Laboral" y comprende las indicaciones de los artículos N.°39 al N.°41, del primer grupo de normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas: - Artículo 39°: Los Servicios Públicos deberán desarrollar un Programa de Calidad de Vida Laboral, con el objeto de lograr mejores grados de satisfacción y bienestar físico, psicológico y social por parte de los funcionarios en su labor y en su entorno de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y así entregar mejores servicios a la ciudadanía. - Artículo 40°: El Programa de Calidad de Vida Laboral deberá abordar aspectos o acciones a nivel individual de los funcionarios, del ambiente de trabajo y de la organización. - Artículo 41°: Los Servicios Públicos deberán realizar evaluaciones regulares del estado de los ambientes laborales, mediante instrumentos que, de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades específicas, permitan tener evidencia para generar acciones de promoción, resguardo y mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo para los funcionarios. Asimismo, deberán implementar programas o planes de intervención para mejorar aquellos aspectos en que, producto de la evaluación efectuada, se constaten brechas. Las acciones					

desarrolladas en este ámbito, deberán garantizar la participación de los funcionarios y sus Asociaciones.

Objetivo 5: Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan anual de trabajo para estandarizar procesos institucionales(16).					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan anual implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan anual de trabajo para estandarizar procesos aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (a más tardar el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022). 2. Catastro de fichas de procesos. 3. Informe de cumplimiento remitido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo(17).					
Supuestos					
- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(16) El Plan de trabajo podría incluir, entre algunos puntos, selección de estándar, análisis de estándares, documentación de procesos, selección de procesos principales, mapa de procesos (entregable), protocolo para la actualización de procesos y manejo de versiones. (17) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Nombre del Indicador	
Porcentaje de cumplimiento del plan de transformación digital.	
Fórmula de Cálculo	
[(N° de actividades del Plan de transformación digital implementadas / N° de actividades del Plan comprometidas para el periodo de gestión) *100].	

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	60%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan de trabajo para implementar la transformación digital aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo a más tardar el 31 de marzo de 2020. 2. Informe de cumplimiento remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(19).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(18) El plan deberá contener al menos los siguientes objetivos alineados con el Instructivo Presidencial N°1 de 2019 sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado: - Tramitación del 100% de los documentos de comunicación con el resto de los órganos de la Administración del Estado en formato digital, - Implementación de la Clave Única como instrumento de identificación digital en las plataformas de trámites y servicios (2021), - Establecer un plan de digitalización de sus trámites que permita avanzar a un 90% de digitalización antes del 31 de diciembre de 2022. Los medios de verificación específicos para constatar la realización de las actividades realizadas se especificarán en el referido plan de trabajo para implementar la transformación digital en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. El Servicio podrá modificar solo una vez por cada año de gestión el Plan de Trabajo, si fuese necesario. (19) Entregado dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Para constancia firman. "Lucas Palacios Covarrubias. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Hugo Sánchez Ramírez. Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento."

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Servicio Civil
- Oficinas de Partes

39000/18 20



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño



MEMORÁNDUM N°390001820

A : **MARÍA GUADALUPE ORREGO SÁNCHEZ**
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : **CÉSAR COSTA CALISTO**
AUDITOR MINISTERIAL

REF. : SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA.

FECHA : SANTIAGO, 06 de febrero de 2020.

Por medio del presente, solicito obtener la firma y timbre del Sr. Ministro, en original para los tres ejemplares adjuntos, del Convenio de Alta Dirección del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Además, de acuerdo a lo que establece el Reglamento N°172 de 07 de febrero de 2014, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°20.955 de 2016, que regulan los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos, es que solicito a usted impartir las instrucciones para que se emita "Resolución Ministerial Exenta", que formaliza el citado Convenio, la que debe estar **totalmente tramitada el 25 de febrero de 2020.**

Para lo anterior, se enviará por correo electrónico, copia del Convenio aprobado en formato Word, con la finalidad de que sea incorporado en el cuerpo de la respectiva Resolución.

Cabe destacar que, una vez firmada la Resolución, esta debe ser ingresada al Sistema SICDE del Servicio Civil, por lo que solicito tener en cuenta el plazo indicado anteriormente.

El Alto Directivo, fue nombrado por Decreto Supremo N°112 del 11 de noviembre de 2019, el que se encuentra en la Presidencia para la firma del Sr. Presidente de la República.

Saluda atentamente a usted,

CÉSAR COSTA CALISTO
Auditor Ministerial





CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	HUGO ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fecha Nombramiento	01-12-2016
Fecha renovación:	02-12-2019
Dependencia directa del cargo	Presidente de la República
Período de desempeño del cargo	02-12-2019 al 02-12-2022

Fecha de evaluación 1	02-12-2020
Fecha de evaluación 2	02-12-2021
Fecha de evaluación 3	02-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Periodo de gestión: del 02-12-2019 al 02-12-2022

Objetivo 1: Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio(1) y la Ley N°20.720 a nivel nacional(2) .

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan para la implementación del ciclo de detección y tratamiento de riesgos de incumplimiento a la normativa concursal vigente.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	15%	100%	15%	100%	15%
Medios de Verificación					
1. Plan para la implementación del ciclo de detección de riesgos aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía y Turismo(3). 2. Informe de cumplimiento y resultados del Plan Anual aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo(4).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(1) Se refiere a procesos de Quiebras. (2) Se refiere a los nuevos procesos concursales: Renegociación de la persona deudora, Reorganización de la Empresa y Liquidación de bienes de la persona deudora y Liquidación de activos de la empresa deudora. (3) Es un plan por año, a enviar en marzo 2020, 2021 y 2022. (4) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Objetivo 2: Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t(5).					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión } t \text{ en un plazo menor o igual a 15 días hábiles}}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión } t} \times 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	92%	10%	95%	10%
Medios de Verificación					
1. Planilla exportable de Sistema Electrónico para la recepción y gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SGS) de cada año de gestión. 2. Informe de análisis y resultados aprobados por el Superintendente y enviado al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (6).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta. - Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo.					
Nota del indicador					
(5) Los plazos establecidos en la medición de este indicador son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y festivos. Para efectos de contabilizar los días se considerará como día cero el día en el que ingresa la solicitud de información. En el caso de que la solicitud ingrese un día inhábil, el siguiente día hábil se considerará como día cero. (6) Dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.					

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del tiempo de atención presencial de usuarios/as comprometidos que acceden al procedimiento concursal de renegociación.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\frac{(\text{N}^\circ \text{ de atenciones(7) presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el año de gestión t})}{\text{N}^\circ \text{ total de atenciones recibidas en el año de gestión t}} \times 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
83%(8)	10%	84%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de promedio de tiempo de atención y cantidad de atenciones relativas a consultas y trámites del proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(9)					
Supuestos					
- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado, en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(7) El foco estaría en la atención de las consultas asociadas al proceso renegociación, que son las más complejas y relevantes para la misión de la Superintendencia, que recibe la plataforma de atención de Hermanos Amunátegui 228, 1er. piso. En particular las atenciones para el ingreso solicitud Inicio Renegociación, y el Ingreso solicitud Rectificación. (8) La línea base se determina conforme a la meta del 85% de las atenciones en un tiempo menor a 50 minutos definidas para el último año de gestión en convenio precedente, y al aumento sostenido en la cantidad de atenciones durante los últimos años, siendo 568 en 2019 y 303 en 2018 (incremento del 87% entre años). (9) A entregar dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.					

Nombre del Indicador					
Porcentaje de entidades fiscalizadas respecto al total de entidades vigentes al año t.					
Fórmula de Cálculo					
$[(N^{\circ} \text{ de entidades fiscalizadas al año de gestión } t(10) / N^{\circ} \text{ total de entidades sujetas a fiscalización en el año de gestión } t(11)) * 100].$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	50%	10%	70	10%
Medios de Verificación					
1. Informe con la identificación de Oficios, informes de fiscalización, y/o actas en la que se dé cuenta de al menos una fiscalización realizada a entidades sujetas a fiscalización, al cierre de cada periodo de evaluación, enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado cada año de gestión. 2. Oficio enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo durante el mes de enero de cada año de gestión, que detalle la cantidad de entidades vigentes en Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año. (12)					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(10) Se hace presente que el indicador se construye de manera agregada para el segundo y tercer año de gestión. Es decir, el resultado del indicador del segundo año se mide agregando las entidades fiscalizadas en el primer y segundo año de gestión. De manera similar, el resultado del indicador del tercer año se calculará agregando las entidades fiscalizadas en el primer, segundo y tercer año de gestión. La contabilización de entes a partir del segundo año no incluirá las mismas personas que se fiscalizaron durante los periodos precedentes. Es decir, cada entidad se contabilizará tan solo una vez en el numerador, indistintamente de la cantidad de fiscalizaciones y periodos en el que fue fiscalizado. (11) La Ley que mandata es la N.º 20.720, Artículos 332 y 337. Entidades sujetas a fiscalización: Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 332 y 337 de Ley N.º 20.720, vigentes al inicio de año de gestión y que mantengan procedimientos vigentes. (12) Para la determinación del denominador en el cálculo del porcentaje, la cantidad de entidades sujetas a fiscalización se formalizará a través del oficio en el que se especificará la cantidad de entidades vigentes en nóminas de la Superintendencia y con al menos un					

procedimiento vigente al comienzo de cada año. La cantidad de entidades sujetas a fiscalización considerará tanto entidades fiscalizadas, como no fiscalizadas.

Objetivo 3: Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as.

Ponderación año 1: 25%

Ponderación año 2: 25%

Ponderación año 3: 25%

Nombre del Indicador					
Incremento en el uso del Asesor Económico de Insolvencia (AEI) entre las pymes.					
Fórmula de Cálculo					
Cantidad de asesorías económicas de insolvencia al año de gestión t(13).					
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
27	25%	54	25%	81	25%
Medios de Verificación					
1. Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de cantidad de asesorías económicas de insolvencia aprobadas por la Superir en el periodo que se informa y las aprobadas en el periodo previo, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(14). 2. Carátulas de resoluciones de admisibilidad de las Asesorías Económicas de Insolvencias ingresadas a la Superintendencia.					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(13) Actualmente para los periodos diciembre 2016 - noviembre 2017, diciembre 2017 - noviembre 2018 y diciembre 2018 - noviembre 2019 se contabilizan 19, 20 y 21 asesorías respectivamente. La meta supone subir en 35% la cantidad de asesorías en 3 años. El resultado del indicador se construye al año t, es decir el segundo periodo se contabilizan la cantidad de asesorías del primer y segundo año de gestión, y el tercer periodo se					

contabilizan las asesorías en el primer, segundo y tercer año de gestión. (14) Dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.

Objetivo 4:Fortalecer los Recursos Humanos a nivel Institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales(15).

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de Calidad de Vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\frac{\text{N}^{\circ} \text{ total de actividades ejecutadas del Programa anual de calidad de vida en el año de gestión}}{\text{N}^{\circ} \text{ total de actividades definidas en el Programa anual de calidad de vida para el año de gestión}} \times 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1.- Plan anual de calidad de vida aprobado mediante resolución interna SUPERIR (a más tardar al 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022), enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. 2.- Informe de cumplimiento sobre la implementación del Plan de calidad de vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado el año de gestión.					
Supuestos					
1.- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen cambios en el Plan de Calidad de vida. 2- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(15)En el marco de la Ley N°20.955, a la Dirección Nacional del Servicio Civil le fue asignada la tarea de impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación, tendientes a estandarizar diversas materias relativas a la gestión y desarrollo de las personas en el ámbito público, tales como: reclutamiento y					

selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, Programas de Calidad de Vida, entre otros. Estos últimos, se encuentra insertos en la materia descrita como "Ambientes laborales y Calidad de Vida Laboral" y comprende las indicaciones de los artículos N.º39 al N.º41, del primer grupo de normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas: - Artículo 39º: Los Servicios Públicos deberán desarrollar un Programa de Calidad de Vida Laboral, con el objeto de lograr mejores grados de satisfacción y bienestar físico, psicológico y social por parte de los funcionarios en su labor y en su entorno de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y así entregar mejores servicios a la ciudadanía. - Artículo 40º: El Programa de Calidad de Vida Laboral deberá abordar aspectos o acciones a nivel individual de los funcionarios, del ambiente de trabajo y de la organización. - Artículo 41º: Los Servicios Públicos deberán realizar evaluaciones regulares del estado de los ambientes laborales, mediante instrumentos que, de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades específicas, permitan tener evidencia para generar acciones de promoción, resguardo y mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo para los funcionarios. Asimismo, deberán implementar programas o planes de intervención para mejorar aquellos aspectos en que, producto de la evaluación efectuada, se constaten brechas. Las acciones desarrolladas en este ámbito, deberán garantizar la participación de los funcionarios y sus Asociaciones.

Objetivo 5: Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan anual de trabajo para estandarizar procesos institucionales(16).					
Fórmula de Cálculo					
[(Nº de actividades del Plan anual implementadas en el año de gestión t / Nº de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan anual de trabajo para estandarizar procesos aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (a más tardar el 31 de marzo de					

2020, 2021 y 2022). 2. Catastro de fichas de procesos. 3. Informe de cumplimiento remitido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo(17).

Supuestos

- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.

Nota del indicador

(16) El Plan de trabajo podría incluir, entre algunos puntos, selección de estándar, análisis de estándares, documentación de procesos, selección de procesos principales, mapa de procesos (entregable), protocolo para la actualización de procesos y manejo de versiones.
(17) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador

Porcentaje de cumplimiento del plan de transformación digital.

Fórmula de Cálculo

$$[(N^{\circ} \text{ de actividades del Plan de transformación digital implementadas} / N^{\circ} \text{ de actividades del Plan comprometidas para el periodo de gestión}) * 100].$$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	60%	10%	100%	10%

Medios de Verificación

1. Plan de trabajo para implementar la transformación digital aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo a más tardar el 31 de marzo de 2020. 2. Informe de cumplimiento remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(19).

Supuestos

-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. - No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.

Nota del indicador

(18) El plan deberá contener al menos los siguientes objetivos alineados con el Instructivo Presidencial N°11 de 2019 sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado: - Tramitación del 100% de los documentos de comunicación con el resto de los órganos de la Administración del Estado en formato digital, -

Implementación de la Clave Única como instrumento de identificación digital en las plataformas de trámites y servicios (2021), - Establecer un plan de digitalización de sus trámites que permita avanzar a un 90% de digitalización antes del 31 de diciembre de 2022. Los medios de verificación específicos para constatar la realización de las actividades realizadas se especificarán en el referido plan de trabajo para implementar la transformación digital en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. El Servicio podrá modificar solo una vez por cada año de gestión el Plan de Trabajo, si fuese necesario. (19) Entregado dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.



Lucas Palacios Covarrubias
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo





Hugo Sanchez Ramirez
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento





División Jurídica
BVA/MGG 4166

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, CON EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

R.M. EXENTA N° 23

SANTIAGO, 24 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.192, ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 390001820, de 06 de febrero de 2020, el Auditor Ministerial, acompaña copia del convenio de desempeño firmado entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	HUGO ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fecha Nombramiento	01-12-2016
Fecha renovación:	02-12-2019
Dependencia directa del cargo	Presidente de la República
Período de desempeño del cargo	02-12-2019 al 02-12-2022

Fecha de evaluación 1	02-12-2020
Fecha de evaluación 2	02-12-2021
Fecha de evaluación 3	02-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 02-12-2019 al 02-12-2022

Objetivo 1: Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio(1) y la Ley N°20.720 a nivel nacional(2) .

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan para la implementación del ciclo de detección y tratamiento de riesgos de incumplimiento a la normativa concursal vigente.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador

100%	15%	100%	15%	100%	15%
Medios de Verificación					
1. Plan para la implementación del ciclo de detección de riesgos aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía y Turismo(3). 2. Informe de cumplimiento y resultados del Plan Anual aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo(4)					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(1) Se refiere a procesos de Quiebras. (2) Se refiere a los nuevos procesos concursales: Renegociación de la persona deudora, Reorganización de la Empresa y Liquidación de bienes de la persona deudora y Liquidación de activos de la empresa deudora. (3) Es un plan por año, a enviar en marzo 2020, 2021 y 2022. (4) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Objetivo 2:Mejorar la atención usuaria con la finalidad de ampliar su cobertura y facilitar la oportunidad en la entrega de productos.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t(5).					
Fórmula de Cálculo					
[[N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t) * 100]					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	92%	10%	95%	10%
Medios de Verificación					
1. Planilla exportable de Sistema Electrónico para la recepción y gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SGS) de cada año de gestión. 2. Informe de análisis y resultados aprobados por el Superintendente y enviado al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (6).					

Supuestos
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta. - Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo.
Nota del indicador
(5) Los plazos establecidos en la medición de este indicador son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y festivos. Para efectos de contabilizar los días se considerará como día cero el día en el que ingresa la solicitud de información. En el caso de que la solicitud ingrese un día inhábil, el siguiente día hábil se considerará como día cero. (6) Dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del tiempo de atención presencial de usuarios/as comprometidos que acceden al procedimiento concursal de renegociación.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de atenciones(7) presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el año de gestión t / N° total de atenciones recibidas en el año de gestión t)*100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
83%(8)	10%	84%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de promedio de tiempo de atención y cantidad de atenciones relativas a consultas y trámites del proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(9)					
Supuestos					
- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(7) El foco estaría en la atención de las consultas asociadas al proceso renegociación, que son las más complejas y relevantes para la misión de la Superintendencia, que recibe la plataforma de atención de Hermanos Amunátegui 228, 1er. piso. En particular las atenciones para el Ingreso solicitud Inicio Renegociación, y el Ingreso solicitud Rectificación. (8) La línea base se determina conforme a la meta del 85% de las atenciones en un tiempo menor a 50 minutos definidas para el último año de gestión en convenio precedente, y al aumento sostenido en la cantidad de atenciones					

durante los últimos años, siendo 568 en 2019 y 303 en 2018 (incremento del 87% entre años). (9) A entregar dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de entidades fiscalizadas respecto al total de entidades vigentes al año t.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de entidades fiscalizadas al año de gestión t(10) / N° total de entidades sujetas a fiscalización en el año de gestión t(11)) * 100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	50%	10%	70	10%
Medios de Verificación					
1. Informe con la identificación de Oficios, informes de fiscalización, y/o actas en la que se dé cuenta de al menos una fiscalización realizada a entidades sujetas a fiscalización, al cierre de cada periodo de evaluación, enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado cada año de gestión. 2. Oficio enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo durante el mes de enero de cada año de gestión, que detalle la cantidad de entidades vigentes en Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año. (12)					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(10) Se hace presente que el indicador se construye de manera agregada para el segundo y tercer año de gestión. Es decir, el resultado del indicador del segundo año se mide agregando las entidades fiscalizadas en el primer y segundo año de gestión. De manera similar, el resultado del indicador del tercer año se calculará agregando las entidades fiscalizadas en el primer, segundo y tercer año de gestión. La contabilización de entes a partir del segundo año no incluirá las mismas personas que se fiscalizaron durante los periodos precedentes. Es decir, cada entidad se contabilizará tan solo una vez en el numerador, indistintamente de la cantidad de fiscalizaciones y periodos en el que fue fiscalizado. (11) La Ley que mandata es la N.º 20.720, Artículos 332 y 337. Entidades sujetas a fiscalización: Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 332 y 337 de Ley N.º 20.720, vigentes al inicio de año de gestión y que mantengan procedimientos vigentes. (12) Para la determinación del denominador en el cálculo del porcentaje, la cantidad de entidades sujetas a fiscalización se formalizará a través del oficio en el que se especificará la cantidad de entidades vigentes en nóminas de la Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año. La cantidad de entidades sujetas a fiscalización considerará tanto entidades fiscalizadas, como no fiscalizadas.					

Objetivo 3:Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as.

Ponderación año 1: 25%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 25%

Nombre del Indicador					
Incremento en el uso del Asesor Económico de Insolvencia (AEI) entre las pymes.					
Fórmula de Cálculo					
Cantidad de asesorías económicas de insolvencia al año de gestión t(13).					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
27	25%	54	25%	81	25%
Medios de Verificación					
1. Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de cantidad de asesorías económicas de insolvencia aprobadas por la Superir en el periodo que se informa y las aprobadas en el periodo previo, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(14). 2. Carátulas de resoluciones de admisibilidad de las Asesorías Económicas de Insolvencias ingresadas a la Superintendencia.					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(13) Actualmente para los periodos diciembre 2016 - noviembre 2017, diciembre 2017 - noviembre 2018 y diciembre 2018 - noviembre 2019 se contabilizan 19, 20 y 21 asesorías respectivamente. La meta supone subir en 35% la cantidad de asesorías en 3 años. El resultado del indicador se construye al año t, es decir el segundo periodo se contabilizan la cantidad de asesorías del primer y segundo año de gestión, y el tercer periodo se contabilizan las asesorías en el primer, segundo y tercer año de gestión. (14) Dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Objetivo 4:Fortalecer los Recursos Humanos a nivel institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales(15).

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de Calidad de Vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\frac{\text{N}^\circ \text{ total de actividades ejecutadas del Programa anual de calidad de vida en el año de gestión } t / \text{N}^\circ \text{ total de actividades definidas en el Programa anual de calidad de vida para el año de gestión } t}{100} \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1.- Plan anual de calidad de vida aprobado mediante resolución interna SUPERIR (a más tardar al 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022), enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. 2.- Informe de cumplimiento sobre la implementación del Plan de calidad de vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado el año de gestión.					
Supuestos					
1.- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen cambios en el Plan de Calidad de vida. 2- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(15)En el marco de la Ley N°20.955, a la Dirección Nacional del Servicio Civil le fue asignada la tarea de impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación, tendientes a estandarizar diversas materias relativas a la gestión y desarrollo de las personas en el ámbito público, tales como: reclutamiento y selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, Programas de Calidad de Vida, entre otros. Estos últimos, se encuentra insertos en la materia descrita como "Ambientes laborales y Calidad de Vida Laboral" y comprende las indicaciones de los artículos N.°39 al N.°41, del primer grupo de normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas: - Artículo 39°: Los Servicios Públicos deberán desarrollar un Programa de Calidad de Vida Laboral, con el objeto de lograr mejores grados de satisfacción y bienestar físico, psicológico y social por parte de los funcionarios en su labor y en su entorno de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y así entregar mejores servicios a la ciudadanía. - Artículo 40°: El Programa de Calidad de Vida Laboral deberá abordar aspectos o acciones a nivel individual de los funcionarios, del ambiente de trabajo y de la organización. - Artículo 41°: Los Servicios Públicos deberán realizar evaluaciones regulares del estado de los ambientes laborales, mediante instrumentos que, de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades específicas, permitan tener evidencia para generar acciones de promoción, resguardo y mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo para los funcionarios. Asimismo, deberán implementar programas o planes de intervención para mejorar aquellos aspectos en que, producto de la evaluación efectuada, se constaten brechas. Las acciones					

desarrolladas en este ámbito, deberán garantizar la participación de los funcionarios y sus Asociaciones.

Objetivo 5: Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan anual de trabajo para estandarizar procesos institucionales(16).					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan anual implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan anual de trabajo para estandarizar procesos aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (a más tardar el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022). 2. Catastro de fichas de procesos. 3. Informe de cumplimiento remitido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo(17).					
Supuestos					
- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(16) El Plan de trabajo podría incluir, entre algunos puntos, selección de estándar, análisis de estándares, documentación de procesos, selección de procesos principales, mapa de procesos (entregable), protocolo para la actualización de procesos y manejo de versiones. (17) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Nombre del Indicador	
Porcentaje de cumplimiento del plan de transformación digital.	
Fórmula de Cálculo	
[(N° de actividades del Plan de transformación digital implementadas / N° de actividades del Plan comprometidas para el periodo de gestión) *100].	

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	60%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan de trabajo para implementar la transformación digital aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo a más tardar el 31 de marzo de 2020. 2. Informe de cumplimiento remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(19).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(18) El plan deberá contener al menos los siguientes objetivos alineados con el Instructivo Presidencial N°1] de 2019 sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado: - Tramitación del 100% de los documentos de comunicación con el resto de los órganos de la Administración del Estado en formato digital, - Implementación de la Clave Única como instrumento de identificación digital en las plataformas de trámites y servicios (2021), - Establecer un plan de digitalización de sus trámites que permita avanzar a un 90% de digitalización antes del 31 de diciembre de 2022. Los medios de verificación específicos para constatar la realización de las actividades realizadas se especificarán en el referido plan de trabajo para implementar la transformación digital en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. El Servicio podrá modificar solo una vez por cada año de gestión el Plan de Trabajo, si fuese necesario. (19) Entregado dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Para constancia firman. "Lucas Palacios Covarrubias. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Hugo Sánchez Ramírez. Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento."

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Servicio Civil
- Oficinas de Partes

3900018 20



ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO
Secretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

OFICIO SUPERIR N.º 20887

**MAT.: Evaluación 2º año Convenio Alta
Dirección Pública del
Superintendente de Insolvencia y
Reemprendimiento.**

**REF.: Remite Informe de Evaluación del 2º
año del Convenio de Desempeño
Alta Dirección Pública del
Superintendente de Insolvencia y
Reemprendimiento**

SANTIAGO, 23 DICIEMBRE 2021

**A : LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE : HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

Junto con saludar y en el marco del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública suscrito por vuestro Ministerio y quien suscribe en calidad de Directivo de Primer Nivel Jerárquico, por el presente informo a Usted los resultados obtenidos y los medios de verificación correspondientes a la evaluación del 2do año del Convenio de Alta Dirección con corte al 1º de diciembre de 2021, en el siguiente link para su descarga.

<https://www.superir.gob.cl/wp-content/document/MdVCADPSuper2021.zip>

Por otra parte, conforme a lo solicitado, se ha remitido dicha información al correo electrónico gestionministerial@economia.cl y además, se han enviado los medios de verificación correspondientes, a través de la plataforma del Servicio Civil.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449,
Santiago Downtown Torre II
CC/Sra. Cecilia Cortés Stevens, Auditor Ministerial (S)
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Santiago

Presente



<http://www.bolainformacion.cl/bolainformacion>

Hermandad Amunátegui N.º 228,
Santiago, Chile
Fono: (56 2) 495 25 00
www.superir.gob.cl

- ANT.:** 1) Ley N°20.955, de 20 de octubre de 2016.
- 2) Resolución Ministerial Exenta N° 23, de 2020, Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, con el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- 3) Ord. N°20887, de fecha 23 de diciembre de 2021, con Informe de Cumplimiento Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, primer nivel jerárquico, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- MAT.:** Comunica grado de cumplimiento de los indicadores comprometidos para el segundo año de gestión del Convenio de Alta Dirección Pública suscrito por el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

DE : **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A : **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento

Junto con saludar y en el marco de la evaluación anual de cumplimiento del Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y, el Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, este Ministerio, a través de su Auditoría Ministerial, ha verificado el cumplimiento de los indicadores comprometidos para el segundo año de gestión, periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2020 y, el 01 de diciembre de 2021, concluyendo que éstos se encuentran cumplidos en un 100%.

Luego, conforme a lo anterior, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitirá la resolución respectiva e informará de los resultados de la verificación a la Dirección Nacional del Servicio Civil, según lo establece la normativa aplicable vigente.

Para mayor ilustración se adjunta Informe de Verificación emitido por la Unidad de Auditoría Ministerial.

Saluda atentamente,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

CCS/MGM
Distribución:
Destinatario
Gabinete Ministro
Auditoría Ministerial
Departamento Gestión Institucional Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Oficina de Partes



División Jurídica
BVA/MGG 2166

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, CON EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

R.M. EXENTA N° 23

SANTIAGO, 24 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.192, ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020; en los artículos sexagésimo primero y siguientes de la ley N° 19.882; decreto supremo N° 172, de 2014 del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 390001820, de 06 de febrero de 2020, el Auditor Ministerial, acompaña copia del convenio de desempeño firmado entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	HUGO ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fecha Nombramiento	01-12-2016
Fecha renovación:	02-12-2019
Dependencia directa del cargo	Presidente de la República
Período de desempeño del cargo	02-12-2019 al 02-12-2022

Fecha de evaluación 1	02-12-2020
Fecha de evaluación 2	02-12-2021
Fecha de evaluación 3	02-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 02-12-2019 al 02-12-2022

Objetivo 1: Establecer una cobertura que permita una fiscalización oportuna y eficiente de los procedimientos concursales regulados por el Libro IV del Código de Comercio(1) y la Ley N°20.720 a nivel nacional(2).

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan para la implementación del ciclo de detección y tratamiento de riesgos de incumplimiento a la normativa concursal vigente.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador

100%	15%	100%	15%	100%	15%
------	-----	------	-----	------	-----

1. Plan para la implementación del ciclo de detección de riesgos aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía y Turismo(3). 2. Informe de cumplimiento y resultados del Plan Anual aprobado por el Superintendente y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo(4).

-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.

(1) Se refiere a procesos de Quiebras. (2) Se refiere a los nuevos procesos concursales: Renegociación de la persona deudora, Reorganización de la Empresa y Liquidación de bienes de la persona deudora y Liquidación de activos de la empresa deudora. (3) Es un plan por año, a enviar en marzo 2020, 2021 y 2022. (4) Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t(5).

[(Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles / Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año de gestión t) * 100]

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	92%	10%	95%	10%

1. Planilla exportable de Sistema Electrónico para la recepción y gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SGS) de cada año de gestión. 2. Informe de análisis y resultados aprobados por el Superintendente y enviado al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (6).

Supuestos
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta. - Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo.
Nota del indicador
(5) Los plazos establecidos en la medición de este indicador son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y festivos. Para efectos de contabilizar los días se considerará como día cero el día en el que ingresa la solicitud de información. En el caso de que la solicitud ingrese un día inhábil, el siguiente día hábil se considerará como día cero. (6) Dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del tiempo de atención presencial de usuarios/as comprometidos que acceden al procedimiento concursal de renegociación.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\left(\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de atenciones(7) presenciales realizadas en un tiempo menor o igual a 50 minutos recibidas en el año de gestión } t}{\text{N}^{\circ} \text{ total de atenciones recibidas en el año de gestión } t} \right) * 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
83%(8)	10%	84%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de promedio de tiempo de atención y cantidad de atenciones relativas a consultas y trámites del proceso de renegociación, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(9)					
Supuestos					
- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(7) El foco estaría en la atención de las consultas asociadas al proceso renegociación, que son las más complejas y relevantes para la misión de la Superintendencia, que recibe la plataforma de atención de Hermanos Amunátegui 228, 1er. piso. En particular las atenciones para el ingreso solicitud inicio Renegociación, y el ingreso solicitud Rectificación. (8) La línea base se determina conforme a la meta del 85% de las atenciones en un tiempo menor a 50 minutos definidas para el último año de gestión en convenio precedente, y al aumento sostenido en la cantidad de atenciones					

durante los últimos años, siendo 568 en 2019 y 303 en 2018 (incremento del 87% entre años). (9) A entregar dentro del mes siguiente, una vez terminado cada año de gestión.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de entidades fiscalizadas respecto al total de entidades vigentes al año t.					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de entidades fiscalizadas al año de gestión t(10) / N° total de entidades sujetas a fiscalización en el año de gestión t(11)) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	50%	10%	70	10%
Medios de Verificación					
1. Informe con la identificación de Oficios, informes de fiscalización, y/o actas en la que se dé cuenta de al menos una fiscalización realizada a entidades sujetas a fiscalización, al cierre de cada período de evaluación, enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado cada año de gestión.2. Oficio enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo durante el mes de enero de cada año de gestión, que detalle la cantidad de entidades vigentes en Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año.(12)					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(10) Se hace presente que el indicador se construye de manera agregada para el segundo y tercer año de gestión. Es decir, el resultado del indicador del segundo año se mide agregando las entidades fiscalizadas en el primer y segundo año de gestión. De manera similar, el resultado del indicador del tercer año se calculará agregando las entidades fiscalizadas en el primer, segundo y tercer año de gestión. La contabilización de entes a partir del segundo año no incluirá las mismas personas que se fiscalizaron durante los periodos precedentes. Es decir, cada entidad se contabilizará tan solo una vez en el numerador, indistintamente de la cantidad de fiscalizaciones y periodos en el que fue fiscalizado. (11) La Ley que mandata es la N.° 20.720, Artículos 332 y 337. Entidades sujetas a fiscalización: Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 332 y 337 de Ley N.° 20.720, vigentes al inicio de año de gestión y que mantengan procedimientos vigentes. (12) Para la determinación del denominador en el cálculo del porcentaje, la cantidad de entidades sujetas a fiscalización se formalizará a través del oficio en el que se especificará la cantidad de entidades vigentes en nóminas de la Superintendencia y con al menos un procedimiento vigente al comienzo de cada año. La cantidad de entidades sujetas a fiscalización considerará tanto entidades fiscalizadas, como no fiscalizadas.					

Objetivo 3:Ampliar la cobertura y acceder a los sectores de la sociedad que presentan mayor rango de morosidad, incrementando la difusión de los nuevos derechos conferidos a los/las ciudadanos/as.

Ponderación año 1: 25%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 25%

Nombre del Indicador					
Incremento en el uso del Asesor Económico de Insolvencia (AEI) entre las pymes.					
Fórmula de Cálculo					
Cantidad de asesorías económicas de insolvencia al año de gestión t(13).					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
27	25%	54	25%	81	25%
Medios de Verificación					
1. Informe de evaluación de cumplimiento del indicador, que contenga las estadísticas mensuales de cantidad de asesorías económicas de insolvencia aprobadas por la Superir en el periodo que se informa y las aprobadas en el periodo previo, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(14). 2. Carátulas de resoluciones de admisibilidad de las Asesorías Económicas de Insolvencias ingresadas a la Superintendencia.					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. - Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la respuesta en el plazo señalado en un porcentaje mayor al permitido para cumplir con la meta.					
Nota del indicador					
(13) Actualmente para los periodos diciembre 2016 - noviembre 2017, diciembre 2017 - noviembre 2018 y diciembre 2018 - noviembre 2019 se contabilizan 19, 20 y 21 asesorías respectivamente. La meta supone subir en 35% la cantidad de asesorías en 3 años. El resultado del indicador se construye al año t, es decir el segundo periodo se contabilizan la cantidad de asesorías del primer y segundo año de gestión, y el tercer periodo se contabilizan las asesorías en el primer, segundo y tercer año de gestión. (14) Dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Objetivo 4:Fortalecer los Recursos Humanos a nivel institucional, a través de Buenas Prácticas Laborales(15).

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de Calidad de Vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.					
Fórmula de Cálculo					
$\left[\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ total de actividades ejecutadas del Programa anual de calidad de vida en el año de gestión}}{\text{N}^\circ \text{ total de actividades definidas en el Programa anual de calidad de vida para el año de gestión}} \right) * 100 \right]$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1.- Plan anual de calidad de vida aprobado mediante resolución interna SUPERIR (a más tardar al 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022), enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. 2.- Informe de cumplimiento sobre la implementación del Plan de calidad de vida de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, 30 días después de finalizado el año de gestión.					
Supuestos					
1.- Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen cambios en el Plan de Calidad de vida. 2.- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(15) En el marco de la Ley N° 20.955, a la Dirección Nacional del Servicio Civil le fue asignada la tarea de impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación, tendientes a estandarizar diversas materias relativas a la gestión y desarrollo de las personas en el ámbito público, tales como: reclutamiento y selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, Programas de Calidad de Vida, entre otros. Estos últimos, se encuentra insertos en la materia descrita como "Ambientes laborales y Calidad de Vida Laboral" y comprende las indicaciones de los artículos N.° 39 al N.° 41, del primer grupo de normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas: - Artículo 39°: Los Servicios Públicos deberán desarrollar un Programa de Calidad de Vida Laboral, con el objeto de lograr mejores grados de satisfacción y bienestar físico, psicológico y social por parte de los funcionarios en su labor y en su entorno de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y así entregar mejores servicios a la ciudadanía. - Artículo 40°: El Programa de Calidad de Vida Laboral deberá abordar aspectos o acciones a nivel individual de los funcionarios, del ambiente de trabajo y de la organización. - Artículo 41°: Los Servicios Públicos deberán realizar evaluaciones regulares del estado de los ambientes laborales, mediante instrumentos que, de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades específicas, permitan tener evidencia para generar acciones de promoción, resguardo y mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo para los funcionarios. Asimismo, deberán implementar programas o planes de intervención para mejorar aquellos aspectos en que, producto de la evaluación efectuada, se constaten brechas. Las acciones					

desarrolladas en este ámbito, deberán garantizar la participación de los funcionarios y sus Asociaciones.

Objetivo 5:Mantener un estándar óptimo en el desempeño institucional, resguardando el nivel de cumplimiento de objetivos del Servicio.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento del plan anual de trabajo para estandarizar procesos institucionales(16).					
Fórmula de Cálculo					
[(N° de actividades del Plan anual implementadas en el año de gestión t / N° de actividades del Plan comprometidas para el año de gestión t) *100].					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan anual de trabajo para estandarizar procesos aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (a más tardar el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022). 2. Catastro de fichas de procesos. 3. Informe de cumplimiento remitido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo(17).					
Supuestos					
- Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(16) El Plan de trabajo podría incluir, entre algunos puntos, selección de estándar, análisis de estándares, documentación de procesos, selección de procesos principales, mapa de procesos (entregable), protocolo para la actualización de procesos y manejo de versiones. (17)Dentro del mes siguiente a terminado cada año de gestión.					

Nombre del Indicador
Porcentaje de cumplimiento del plan de transformación digital.
Fórmula de Cálculo
[(N° de actividades del Plan de transformación digital implementadas / N° de actividades del Plan comprometidas para el periodo de gestión) *100].

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	60%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1. Plan de trabajo para implementar la transformación digital aprobado por el Jefe de Servicio y enviado al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo a más tardar el 31 de marzo de 2020. 2. Informe de cumplimiento remitido al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo(19).					
Supuestos					
-Cambios en las directrices gubernamentales que impliquen ajustes al Plan de Trabajo. -No contar con recursos presupuestarios para el desarrollo de esta meta. -Que se materialicen motivos de fuerza mayor, según lo señalado en el artículo 45 del código civil que imposibiliten la implementación del plan de trabajo.					
Nota del indicador					
(18) El plan deberá contener al menos los siguientes objetivos alineados con el Instructivo Presidencial N°11 de 2019 sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado: - Tramitación del 100% de los documentos de comunicación con el resto de los órganos de la Administración del Estado en formato digital, - Implementación de la Clave Única como instrumento de identificación digital en las plataformas de trámites y servicios (2021), - Establecer un plan de digitalización de sus trámites que permita avanzar a un 90% de digitalización antes del 31 de diciembre de 2022. Los medios de verificación específicos para constatar la realización de las actividades realizadas se especificarán en el referido plan de trabajo para implementar la transformación digital en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. El Servicio podrá modificar solo una vez por cada año de gestión el Plan de Trabajo, si fuese necesario. (19) Entregado dentro del mes siguiente, una vez finalizado cada año de gestión.					

Para constancia firman. "Lucas Palacios Covarrubias. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Hugo Sánchez Ramírez. Superintendente de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento."

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.


LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Gabinete de Ministro
 - Auditoría Ministerial
 - División Jurídica
 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
 - Servicio Civil
 - Oficinas de Partes
- 3900018 20


ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño